

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN
PARA ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS – PETAENG**



**TRABAJO DIRIGIDO
POLÍTICAS DE ASCENSO A GENERALES Y LAS DESIGNACIONES EN
LA CÁMARA DE SENADORES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA (2000-2021)**

Postulante: Ever Cristian Cordero Melendres

Tutor: Lic. Rocky Marcelo Veneros Barrios

La Paz - Bolivia

2022

Contenido

Introducción	6
1. METODOLOGÍA	8
1.1. Diagnóstico y tematización	8
1.2. Antecedentes	9
1.3. Planteamiento del problema	10
1.4. Pregunta General	11
1.5. Pregunta Específica	11
1.6. Objetivos	11
1.6.1. Objetivo General	11
1.6.2. Objetivos Específicos	11
1.7. Resultados	12
1.8. Justificación	12
1.9. Marco normativo de los Ascensos a Generales	13
a) Categoría de oficiales Ejercito Fuerza. Aérea Fuerza. Naval	15
b) Categoría de Suboficiales y Sargentos	15
1.10. Marco Histórico	17
9.11. Marco teórico - conceptual	18
9.11.1. Injerencia:	18
9.11.2. Cientelismo:	19
9.11.3. Nepotismo:	20
9.11.4. Padrinazgo:	21
9.11.5. Discriminación:	22
9.11.6. Partidos Políticos:	22
9.11.7. Fuerzas Armadas:	23
9.11.8. Ascenso:	23
10. Estrategia Metodológica	24
10.1 Métodos y Técnicas	25
10.2. Tipo de Intervención	26
Capítulo 1 Caracterización Institucional	27
1.1. Institucionalidad	27

1.2. Organización	29
1.3. Funcionamiento.....	31
CAPÍTULO 2	33
DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL	33
2. Diagnóstico Situacional.....	33
2.1. Plan de Intervención	35
2.2. Resultados del Diagnostico	38
2.3. Marco referencial y conceptual	42
2.4. Sumario analítico del marco teórico.....	43
2.4.1. Clientelismo de partidos	43
2.4.2. Clientelismo político y electoral	43
2.4.3. Clientelismo político en la gestión pública	44
2.5. Marco normativo de los ascensos a generales.....	44
2.5.1. Constitución Política del Estado	45
2.5.2. Ley de las Fuerzas Armadas de la Nación	47
2.5.3. Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Profesional	49
2.5.4. Reglamento de Ascenso	51
2.5.4.1. Clases de Ascensos	51
A) Ascensos Ordinarios	51
B) Ascensos Extraordinarios:	52
2.5.5. Procedimiento de ascenso al grado de general	53
2.5.6. Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas de la Nación 56	
2.5.7. Reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas.....	56
2.5.8. Reglamento General Cámara de Senadores	57
CAPÍTULO 3	60
ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	60
3.1. Abordaje de la problemática.....	60
3.2. Evaluación Institucional	62
3.3. Posible Solución del Problema	64
3.4. Resultados Conseguídos	64

CAPÍTULO 4	68
PROPUESTA DEL TRABAJO DIRIGIDO	68
4.1. Introducción a la propuesta	68
4.1.1. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	69
4.1.2. Reglamento General de la Cámara de Senadores	71
4.1.3. Reglamento de Ascenso:	72
4.2. Descripción de la Propuesta	73
4.3. Plan de Implementación	73
Capítulo 5 Conclusiones y Recomendaciones	75
5.1. Conclusiones	75
5.2. Recomendaciones	77
Bibliografía	80

ABREVIATURAS:

C.P.E.	Constitución Política del Estado
FF.AA.	Fuerzas Armadas
EMO	ESTADO MAYOR OPERATIVO
EMG	ESTADO MAYOR GENERAL
EME	ESTADO MAYOR ESPECIAL
EMD	ESTADO MAYOR DIVISIONARIO
EAA	ESCUELA DE APLICACIÓN DE ARMAS
EMI	ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
PP.UU.	PEQUEÑAS UNIDADES (COMPREDIDOS REGIMIENTOS)
GG.UU.	GRANDES UNIDADES SON LAS DIVISIONES
DICOSE	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJÉRCITO
DAF	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DPPEE	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DEL EJÉRCITO
DISOE	DIRECCIÓN DE SANIDAD OPERATIVA DEL EJÉRCITO
DIPE	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DEL EJÉRCITO
DIGBE	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES DEL EJÉRCITO
DIME	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA MILITAR DEL EJÉRCITO
ECEM	ESCUELA DE COMANDO DE ESTADO MAYOR
EMSE	ESCUELA MILITAR DE SARGENTOS DEL EJÉRCITO
EMPP UU	ESTADO MAYOR DE PEQUEÑAS UNIDADES
EMIE	ESCUELA MILITAR DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO
COMANING	COMANDO DE INGENIERIA
IGM	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
ESCONBOL	ESCUELA DE CONDORES DE BOLIVIA
LOFA	LEY ORGÁNICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia, adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres, la Democracia Representativa, se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes elegidos democráticamente en los diferentes niveles del Estado Plurinacional a través de las organizaciones políticas establecido en la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, mediante voto universal, directo y secreto, instituido en la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 y la Ley N°026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.

Es en este sentido el poder político el que, por la especificidad de atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes, es la potestad inherente al Estado boliviano, que lo autoriza para regir, según reglas obligatorias, la convivencia de cuantos residan en territorio sujeto a sus facultades políticas y administrativas.

La coyuntura política en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, en las últimas décadas ha comenzado a condensar o polarizar aún más los extremos de la sociedad boliviana, se hace cada vez más necesario encontrar un punto de balance y asociación de los diferentes niveles de la sociedad.

El trabajo de investigación de políticas de ascenso al grado de Generales de las Fuerzas Armadas y las designaciones de la Cámara de Senadores en el Estado boliviano (2000-2021); este servicio de las armas exige la disciplina, el respeto a la jerarquía y el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, el acatamiento a los preceptos de la Constitución, las leyes, los reglamentos, órdenes y disposiciones militares y a las órdenes de las autoridades con mando y jurisdicción militar. Las Fuerzas Armadas de la Nación, como organismo institucional, no realizan acción política, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía. Los altos cargos del mando de las Fuerzas Armadas de la Nación, sólo serán desempeñados por

bolivianos de nacimiento. Al respecto las Fuerzas Armadas de la Nación, está conformada por la Fuerza permanente se compone de los efectivos en servicio activo, organizados en Comandos, Tropas y Servicio, agrupados en pequeñas y grandes unidades. Las Fuerzas Armadas de la Nación, en tiempo de paz, sin perjuicio de la preparación militar, efectuarán trabajos de índole productiva, a fin de organizar y lograr el autoabastecimiento de la institución, previendo no solamente sus necesidades presentes sino también las futuras, de acuerdo a un plan económico militar. Asimismo, cooperarán en la realización de carácter nacional en la medida que determine el Órgano Ejecutivo.

En este sentido, la presente investigación pretende dar mayores elementos de convicción de tomar decisiones políticas sobre el tratamiento del procedimiento de los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas, para que exista la voluntad política en modificar la manera del tratamiento en la designación y evaluación de los ascensos a Generales con la transparencia e institucionalización en la Honorable Cámara de Senadores.

Son estos elementos los que nos disponemos a analizar y describir en este proyecto de investigación, ampliando el análisis a las características que permiten a los ascensos a generales en algunos actores más que a otros.

1. METODOLOGÍA

1.1. Diagnóstico y tematización

En este tema de investigación sobre las políticas de ascenso a Generales de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, se va analizar el procedimiento o protocolo a seguir en las designaciones a partir de las gestiones 2000 al 2021, en la Honorable Cámara de Senadores, que se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, Reglamento General Cámara de Senadores y el Reglamento de Ascensos de las Fuerzas Armadas. Se podrá materializar en la modificación de la Constitución Política del Estado, con el objetivo que la institución castrense se encuentren al margen del control político y también ellos estén al margen de la política fortalecer la institucionalidad con cambios trascendentales en nuestro ordenamiento jurídico boliviano, por lo cual se debería derogar algunos artículos de la Constitución Política del Estado, al respecto tomar las medidas necesarias que la parte política no interfiera en las designaciones de los ascensos a Generales o Almirantes en el caso de la Armada boliviana. (BUNGE, 1994)

Con este trabajo se va poder identificar si el uso clientelar de la administración pública, agravada por una conducta prebendal de muchos funcionarios públicos durante los distintos gobiernos del período democrático, ha profundizado la desconfianza de la ciudadanía en las instituciones representativas y pone en peligro no sólo la gobernabilidad sino el mismo sistema democrático. (RODRIGUEZ, BARRIOS, & FUENTES, 1984)

Por otro lado, se ha acrecentado la separación entre el sistema de organizaciones políticas y la sociedad civil, pues los primeros, no cumplieron su papel de canalizadores de demandas, orientando a la ciudadanía y respondiendo con responsabilidad a sus requerimientos y necesidades políticas; por tanto, es perceptible una fuerte crisis de representación del sistema de organizaciones políticas en Bolivia, la misma que debe ser superada con una verdadera institucionalización en todas las entidades públicas y lo más importante en sus propias Fuerzas Armadas. (SAMPIER, COLLADO, & LUCIO, 1999)

Se tiene una crisis institucional donde no se respeta a los que se encuentra en primer o segundo lugar conforme a sus méritos obtenidos en su larga trayectoria militar, asimismo la parte económica que existe déficit para el fortalecimiento del equipamiento bélico a comparación de otros países limítrofes, por motivo que existe servilismo a la elite política con el fin de llegar a lo más alto de su carrera militar con el grado de General, o Almirante, ya que la parte política se sirve de los aparatos represores del Estado por el poder político con la frase de Nicolas Maquiavelo que señala el fin justifica los medios, se da de dadas, regalos, certificados, memorándums, condecoraciones para que sumen puntaje a sus pretensiones de apetitos personales.

1.2. Antecedentes

La democracia se encuentra en un punto de inflexión política de 39 años que vive Bolivia, sería inexplicable sin el aporte de los partidos políticos, que marco, un hito en la historia el 10 de octubre de 1982, que se devuelve a los civiles el poder mediante las urnas que fue elegido Hernán Siles de Zuazo, como Presidente Constitucional tras una serie de dictaduras militares, es necesario reconocer que los partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas son el centro y alma de una sociedad democrática que busca el respeto de los derechos humanos; al respecto Bolivia, se encuentra en un momento de inflexión política en el cual se está redefiniendo el sistema de organizaciones políticas, razón por la cual es necesario un trabajo específico para lograr la institucionalización de las organizaciones partidarias, tanto de las que ya existían como de las que surgieron recientemente.

El propósito de esta investigación es seguir fortaleciendo la democracia y que exista transparencia en las postulaciones de los cargos jerárquicos de miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación. Para resolver un problema de relevancia político social de institucionalización dentro la institución de las Fuerzas Armadas.

Es conveniente llevar a cabo la investigación que comprobaremos si existe injerencia política en la selección de ascensos a generales donde se evidencia una manipulación de clientelismo político, patronaje, padrinazgo, nepotismo ya que están enmarcados en

los principios de subordinación y constancia que tienen como eje central los miembros de las Fuerzas Armadas con las relaciones con la fuerza de poder político que existe en la selección de ascensos a generales.

Los beneficios de esta investigación son, que los principales actores miembros de las Fuerzas Armadas, se revise con transparencia idoneidad la evaluación con objetividad eficiencia de cada oficial de la Institución castrense, y no interfieran en la información proveniente del Alto Mando Militar con la manipulación del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo.

El presente trabajo de investigación contendrá dos elementos importantes

Primero. El conjunto de normas existentes que por su vigencia requieren ser consideradas.

Segundo. Las nuevas disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, este trabajo considera la modificación de artículos de la Constitución Política del Estado, para llevar los procesos de forma correcta e inequívoca y se enmarquen en el ordenamiento jurídico en vigencia, para evitar las anomalías procedimentales. Esta modernización estructural, con un alcance del más alto grado de certeza y una uniforme aplicación general en el ámbito de una correcta interpretación de la normativa jurídica militar, bajo la acción de una fundada necesidad, sustentada en la eficiencia, idoneidad, probidad y correcta administración y procedimiento de los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas.

1.3. Planteamiento del problema

¿Qué los de mayor de graduación no pueden ser subordinados por personal que no reúnen los requisitos exigidos en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, por la designación de la Cámara de Senadores?

¿El descontento social de sus mismos cuadros en su interior de la institución castrense, por el procedimiento en la designación de la Honorable Cámara de Senadores?

¿Se detectó que los primeros de curso fueron relegados ni considerados en la lista y además se afectó las primeras promociones que pasaron directamente a la reserva o a la jubilación, por la decisión política de la Cámara de Senadores?

1.4. Pregunta General

¿Cuál es el procedimiento normativo para la selección y elección de Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación en la Cámara de Senadores para el ascenso y grado superior desde las gestiones 2000 al 2021?

1.5. Pregunta Específica

¿Será que la injerencia política tiene influencia importante en el desarrollo del tratamiento en la evaluación de los Ascensos a Generales de la Fuerzas Armadas de la Nación?

La problemática que no se respeta la meritocracia del primer lugar obtenido de su carrera militar, por los cursos, especialidades, diplomados, destinos, misiones su implacabilidad en su file hasta su culminación de llegar a los cargos más importantes de su institución.

La clase política siempre va estar en la condición de exigir a cambio de promover su carrera castrense.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Demostrar la injerencia política (clientelismo, nepotismo y patronaje) de la Cámara de Senadores en la evaluación de los ascensos a generales y la relación de poder que ejercen las fuerzas políticas en el Órgano Legislativo Nacional.

1.6.2. Objetivos Específicos

- a. Analizar la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, respecto el procedimiento de los ascensos a las Fuerzas Armadas.
- b. Analizar el Reglamento General Cámara de Senadores, en relación del protocolo a seguir en el tratamiento de los ascensos a las Fuerzas Armadas.

- c. Definir las modificaciones a la normativa legal vigente para el fortalecimiento de la institucionalización de las Fuerzas Armadas, para erradicar la corrupción y transparentar los ascensos a generales.
- d. Fortalecer la democracia a través de la no injerencia de los actores políticos activos sobre los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas.

1.7. Resultados

La propuesta de la investigación es de formular un proyecto de modificar la normativa legal vigente originado en la derogación de los artículos de la Constitución Política del Estado, que solo se remitirá las listas por las Fuerzas Armadas, sin la manipulación del poder político por los gobiernos de turno y el poder político solo aprobaran en la Asamblea Legislativa Plurinacional, así se verá el desprendimiento de la clase política con el objetivo de fortalecer la institución castrense con personal probos, idóneos e íntegros.

El trabajo científico realizado es para ver qué tipo de relaciones existen con el poder político sobre las Fuerzas Armadas, donde se evidencio que existe claramente injerencia política para obtener los cargos jerárquicos de la institución para manipular su accionar de ente represor de la institución castrense hacia la sociedad civil para fines de intereses políticos de sectores, grupos o células para la implementación de una norma jurídica o de implementación de políticas públicas, que no está de acuerdo a la realidad boliviana.

La propuesta para que las fuerzas políticas no se inmiscuyan en los ascensos a Generales o Almirantes, no puedan modificar y decidir en el orden de prelación por la sesión reservada en la votación secreta que existe actualmente en la Cámara de Senadores lo que acontece en la realidad boliviana sobre la injerencia y manipulación en las designaciones en los más altos cargos jerárquicos de la institución militar.

1.8. Justificación

En materia de estrategia de una Política de Defensa Nacional, no se han logrado formular una reingeniería de diseños estratégicos que corresponda con la realidad de nuestras Fuerzas Armadas de la Nación, en una verdadera institucionalización desde la

instauración de la democracia en los cargos jerárquicos ya que existe una verdadera injerencia política de los partidos políticos sobre la institución castrense se evidencia que existe la manipulación para los ascensos de Generales de la Nación.

Es importante abordar este tema que es trascendente para la sociedad como para las Fuerzas Armadas, ya que se focaliza en lo político y social nuestro país requiere continuar una imaginativa fase de reformas institucionales que permitan la consolidación de la democracia boliviana con la atención de políticas de competitividad, equidad, imparcialidad, igualdad de oportunidades de los ascensos a Generales y Almirantes, ya que se quiere el fortalecimiento del desarrollo humano de la institución militar sobre la capacidad, eficiencia, ética, moral, intelectual y físico.

En suma, el factor que aglutina en torno a un eje partidario en la democracia de hoy es la expectativa de poder que crece se afianza con el concurso, la participación de los viejos y los nuevos protagonistas de la política, con las modificaciones de la Constitución Política del Estado, se velara que no exista injerencia política.

1.9. Marco normativo de los Ascensos a Generales

Nos limitaremos a citar los preceptos legales para demostrar que el actual sistema atenta a los principios y garantías constitucionales.

En nuestro país, fue aprobado mediante Referéndum la Constitución Política del Estado y fue promulgado por el Presidente Constitucional de Bolivia, el 7 de febrero de 2009, en sus Artículos 169 numeral 8., 172 numeral 19. y 243 al 254, que establece ratificar los ascensos a propuesta del Órgano Ejecutivo a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y de proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante de acuerdo a informe de sus servicios y promociones.

El marco Constitucional, que se refiere a la organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está

sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.



Al respecto el artículo 245, expresa que la organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.

Asimismo, el artículo 246, establece que las Fuerzas Armadas dependen del Presidente del Estado y reciben sus órdenes, en lo administrativo, por intermedio del Ministro de Defensa y en lo técnico, del Comandante en Jefe. Además, en el caso de guerra, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas dirigirá las operaciones.

Esa dependencia de las Fuerzas Armadas previstas en el presente artículo, al Presidente del Estado, es en calidad de Capitán General de las Fuerzas Armadas de la Nación, que es el mayor grado en la jerarquía institucional, dependencia que se trasunta en la obediencia a las leyes y a los ordenamientos de la voluntad expresada en la soberanía mediante el Primer Mandatario.

La Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, de las Fuerzas Armadas de la Nación en su artículo 104, señala que para alcanzar el alto grado de Generales y Almirantes de la República es requisito indispensable haber cumplido 30 años de servicio continuo y será conferido según lo prescrito por la Constitución Política del Estado. Los postulantes que llenen los requisitos para el ascenso a la clase de Generales, Almirantes y a Suboficiales Maestres, serán convocados por una sola vez.

Además, en el capítulo VI describe el Grado y el Ascenso como lo establece en el artículo 101 que define al grado que es la denominación que se asigna a cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas en sus diferentes categorías, como se detalla a continuación:

a) Categoría de oficiales Ejército Fuerza. Aérea Fuerza. Naval

JERARQUÍA	EJERCITO	FUERZA AEREA	FUERZA NAVAL
1) Oficiales Generales y Almirantes	General Ejército General de División General de Brigada	General Fuerza Aérea General de División Aérea General de Brigada Aérea	Almirante Vicealmirante Contraalmirante
2) Oficiales Superiores	Coronel Teniente coronel Mayor	Coronel Teniente coronel Mayor	Capitán de Navío Capitán de Fragata Capitán de Corbeta
3) Oficiales Subalternos	Capitán Teniente Subteniente	Capitán Teniente Subteniente	Teniente de Navío Teniente de Fragata Alférez
4) Aspirante	Cadete	Cadete	Cadete

b) Categoría de Suboficiales y Sargentos

JERARQUÍA	EJERCITO	FUERZA AEREA	FUERZA NAVAL
1) Suboficiales	Suboficial Maestre Suboficial Mayor Suboficial Primero Suboficial Segundo Suboficial Inicial	Suboficial Maestre Suboficial Mayor Suboficial Primero Suboficial Segundo Suboficial Inicial	Suboficial Maestre Suboficial Mayor Suboficial Primero Suboficial Segundo Suboficial Inicial

JERARQUÍA	EJERCITO	FUERZA AEREA	FUERZA NAVAL
2) Sargentos	Sargento Primero Sargento Segundo Sargento Inicial	Sargento Primero Sargento Segundo Sargento Inicial	Sargento Primero Sargento Segundo Sargento Inicial
3) Aspirante a Sargento	Alumno	Alumno	Alumno

La Cámara de Senadores en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, en conformidad a lo establecido por el artículo 163 de su Reglamento General, con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presente de la Cámara ha resuelto modificar los artículos 12, 53, 81, 94, 107, 109, 111, 167, 168, 169 y Disposición Final segunda del Reglamento General de la Cámara de Senadores, debiendo reemplazarse dos tercios por mayoría absoluta. Ahí se ve claramente la injerencia política de no dejar nada al azar en la toma de designaciones en los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas.

Corresponde a la selección de las instituciones públicas para ejecutar el trabajo dirigido, considerando la afinidad y las competencias desarrolladas en las FUERZAS ARMADAS – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL – CAMARA DE SENADORES.

En el Reglamento General de la Cámara de Senadores, en su artículo 91 indica al respecto de la Sesión Reservada que se instalará a solicitud de una Senadora o Senador o a solicitud del Órgano Ejecutivo, cuando se traten asuntos de Seguridad del Estado, denuncias contra Senadoras y Senadores, Ratificación de Ascensos, nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios. La violación de la reserva será considerada como falta grave y se remitirá a la Comisión de Ética de la Cámara de Senadores, para su procesamiento.

En el mismo Reglamento citado en su artículo 92, indica en relación al Procedimiento de la solicitud de sesión reservada debe ser apoyada por dos Senadoras o Senadores y su procedencia se resolverá por dos tercios de votos de los presentes. Declarada la sesión reservada se observará lo siguiente: a) Los asuntos tratados en sesión reservada se registrarán exclusivamente por el o la Oficial Mayor del Senado,

asistidos por la o el Secretario General, Técnica o Técnico en grabación. Dichos funcionarias o funcionarios deberán prestar juramento de guardar reserva de cuanto se trate en la sesión bajo sanción mediante proceso administrativo por incumplimiento de la reserva, sin perjuicio de iniciarse las acciones penales que correspondan. b) El Secretario General entregará todo documento tratado en la sesión reservada al Oficial Mayor quien lo guardará en una caja de seguridad, bajo su responsabilidad.

En el mismo precepto legal en su artículo 93, indica el levantamiento de la Reserva que procederá a solicitud de cualquier Senadora o Senador, con el respaldo de dos tercios de votos de los presentes y en casos excepcionales y por razones de Estado, el Pleno Camaral por dos tercios de votos podrá extender copia fotostática de los documentos reservados bajo juramento de guardar reserva. La reserva será levantada en forma automática transcurridos diez años.

1.10. Marco Histórico

El 6 de agosto de 1825 nuestra Patria logró su independencia, pero después de 15 años de lucha sangrienta contra el imperio español, con la conformación de guerrillas que no dieron tregua a las tropas de la Península que trataban de mantener su poder en el Nuevo Mundo. (NAVIA, 1999)

Es en este contexto que el Ejército Nacional, vio la luz un 14 de noviembre de 1810, en los campos de Aroma, siendo esta la primera victoria de las fuerzas de infantería, artillería y caballería; posteriormente a esta batalla se suscitaron otras, donde el Ejército de aquí en adelante no cesaría un instante en su accionar libertador durante 16 años que demandó la lucha emancipadora de los pueblos del Alto Perú, hasta ver coronados sus esfuerzos en la quebrada de Tumusla, el 2 de abril de 1825.

La guerra de la Independencia, iniciada en Chuquisaca el 25 de mayo de 1809 y confirmada en La Paz un 16 de julio, marca las primeras epopeyas independentistas; simultáneamente se organiza y se da el primer accionar de las fuerzas patriotas, con voluntarios denominados “guerrilleros de la independencia”, que luego conformarían nuestro Ejército, estableciéndose en diferentes lugares denominados “republicuetas”;

los más destacados guerrilleros fueron los esposos Padilla. Así que de esta forma se van conformando las primeras organizaciones militares. (ARGUEDAS, 1971)

Después de la victoria de Ayacucho, el Ejército libertador ingresó a Bolivia por el Desaguadero al mando del Mariscal Antonio José de Sucre, el cual lanzó su famoso decreto del 9 de febrero de 1825, convocando a una Asamblea Deliberante para definir la suerte de las provincias altoperuanas. Reunida la misma en Chuquisaca (6 de agosto de 1825) declaró la independencia de las cinco provincias del Alto Perú: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Potosí; con el nombre de República Bolívar, fijando su capital en Sucre (hasta entonces Chuquisaca). Poco después, el nombre de la nueva república cambiaría al de Bolivia. (VARGAS, 2000)

Una de las primeras medidas del flamante Congreso fue crear, el 7 de agosto, el Ejército Nacional, sobre la base de las tropas de guerrilleros pertenecientes a las diferentes republiquetas, especialmente la de Ayopaya, a la cabeza del célebre e invicto guerrillero Gral. José Miguel Lanza.

Otra de las medidas fue el Decreto del 13 de diciembre de 1825 disponiendo la fundación del Colegio Militar para que allí se eduquen los primeros oficiales que deberían constituir los cuadros del Ejército.

9.11. Marco teórico - conceptual

Se va a considerar las diferentes significaciones de la terminología en relación al trabajo de investigación sobre los mecanismos de manipulación que se ejerce el poder político en la toma de decisiones en las designaciones de los Generales de las Fuerzas Armadas.

9.11.1. Injerencia:

Es la acción de inmiscuirse o entrometerse en asuntos ajenos. En derecho internacional se habla de injerencia en los asuntos internos de un Estado cuando otros, a través de sus funcionarios, hacen manifestaciones sobre asuntos de política interna de aquel.

No se considera, sin embargo, injerencia, cuando un organismo supranacional hace manifestaciones o adopta posiciones con relación a asuntos

domésticos de alguno de sus miembros, ya que desde el momento en que un Estado ingresa a esos organismos, se da por descontado que habrá resoluciones que tendrían repercusiones en los asuntos internos de sus miembros¹

La injerencia que se percibe para la aprobación de cargos jerárquicos dentro de la institución castrense es de manipulación de interés de servilismo político y de tener controlado el aparato represivo del Estado, donde tienen a su merced la elite política, que en este caso esta como gobierno, sin importar la institucionalidad para los cargos más jerárquicos de la institución castrense.

La impertinencia que se aprecia es el poder que tiene el Honorable Senado, de entrometerse en la reformulación de las listas a generales, sin tener el sano criterio de percepción de su foja de servicios donde esta expresada los méritos y deméritos su conducta desde cadete y hasta que llegue hasta lo más esperado de su carrera ser General de la República, dentro de la institución sin contar sus méritos alcanzados.

9.11.2. Clientelismo:

Es la relación que existe entre grupos regionales, departamentales, donde existen dependencia económica, política, al mismo tiempo, que se fracturan por intereses personales y regionales donde se pierde la camarería entre sus mismos camaradas para saciar el interés de grupos regionales y no así lo institucional.

Para comprender el uso que actualmente se le da al término clientelismo en las ciencias y en la sociología políticas, probablemente sea útil partir de lejos, señalando, aunque sea brevemente, las clientelas y los clientes de las sociedades tradicionales y de manera particular, clientela romana que no sólo le dio nombre al fenómeno sino que indudablemente es el ejemplo más conocido: en Roma, por clientela se entendía una relación entre sujetos de estatus diverso que se entablaba al margen de la comunidad familiar, aunque dentro de su órbita; relación de dependencia económica y política, al mismo tiempo, que llegaba a estar sancionada en el mismo campo religioso entre un individuo de rango más elevado “patronus” que protegía a sus propios clientes, los

¹ SERRA ROJAS Andrés, Diccionario de Ciencia Política; Edición 1999 México

defendía en los juicios, testificaba en su favor, los asignaba una tierra de su propiedad para el cultivo y un ganado para que lo criaran, y uno o varios clientes que eran individuos que gozaban del status libertatis, en general siervos libertos o extranjeros inmigrantes que a cambio no solo se mostraban sumisos y deferentes sino que obedecían y ayudaban de diversas maneras al patronus, defendiéndolo con las armas, testificando en su favor en los tribunales y prestándole ayuda en un nivel financiero cuando así lo requerían las circunstancias.

Para entender el clientelismo partiremos de la descripción, por más somera que sea, no debe resultar difícil definir las relaciones de clientela como fenómenos típicos de una sociedad tradicional como la romana en que, no solo en los tiempos más antiguos de la República, sino también en una época más tardía, y a pesar de las ampliaciones territoriales y del desarrollo de una economía mercantil, seguía prevaleciendo una economía natural cerrada orientada más a la producción para el consumo que para el intercambio.

9.11.3. Nepotismo:

*Desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las gracias o empleos públicos. Constituyó en un principio un abuso de ciertos papas renacentistas, rechazado después por muchos papas hasta su completa eliminación.*² (VOX, 1979)

Practica que consiste en dar preferencia a los parientes y amigos en la concesión de cargos públicos, valorando este hecho más que la valía personal de los elegidos.

Esta práctica se ha dado fundamentalmente, en las regiones dictatoriales y en especial, en los regímenes dictatoriales y en especial, en los regímenes del tercer mundo.

En un principio designaba específicamente en Italia, el poder que tuvieron en Roma, los sobrinos o nepotes del Papa reinante y en ese sentido algunos autores aluden a la práctica, muy usada por ciertos Papas de proteger y prodigar

² DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VOX; Tercera Edición, corregida Barcelona España 1979

*favores, dignidades y cargos y procurar altas posiciones a los suyos, a sus allegados (concretamente a los sobrinos, ya que no era posible hablar, tratándose de Papas, de descendientes directos). Esa corruptela y su denominación, se extendió a la esfera de los gobiernos civiles y militares.*³ (ROJAS, 1999)

*Corruptela política caracterizada por el favoritismo familiar, por la dispensa de honores, dignidades, cargos y prebendas a los parientes y amigos. El origen más grave ofrece este abuso en las monarquías, con las cuales resulta consubstancial el nepotismo, convertido en oficial al extender la lista civil a los descendientes de los monarcas, aun no siendo los herederos; y por los honores aristocráticos, militares y de toda suerte con que se distingue a los familiares reales, cuyo lujo ha de costear el país trabajador. El nepotismo es típico de las dictaduras modernas, con la variedad de los monopolios y los exclusivos de distribución, para facilitar así escandalosos negocios y fabulosas fortunas en corto plazo. Otro aspecto del nepotismo lo constituyó la denominada en España.*⁴

9.11.4. Padrinazgo:

*Es el acto de asistir como padrino a un bautismo a una función pública. Título o cargo de padrino. Figura de. Protección, favor que uno dispensa a otro.*⁵

*Acto de servir de padrino: aceptar un padrinazgo. Protección, favor, amparo que se da a uno: gozó del padrinazgo de una persona influyente. Acción de asistir como padrino a un bautizo o a una función pública. Padrino el que favorece y ayuda a otro en la vida. Cargo o función de padrinos, en el sacramento del bautismo y en ciertas funciones públicas. Amparo, favor, protección.*⁶ (Guillermo)

³ SERRA ROJAS Andrés, Diccionario de Ciencia Política; Edición 1999 México

⁴ CABANELLAS Guillermo, Diccionario de Derecho Usual ; Editorial Heliasta SRL; 10ª Edición Buenos Aires Argentina

⁵ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VOX; Tercera Edición corregida Barcelona España 1979

⁶ CABANELLAS Guillermo, Diccionario de Derecho Usual ; Editorial Heliasta SRL; 10ª Edición Buenos Aires Argentina

9.11.5. Discriminación:

Se considera a la discriminación como el comportamiento negativo con respecto a los miembros de un grupo diferente, hacia el cual se tienen prejuicios y estereotipos determinados. Es razonable pensar que "en el principio" fue la discriminación lisa y llana el inicio de la escalada, que se alimentó de sentimientos etnocentristas, xenófobos o incluso racistas, sustentados siempre en los prejuicios. Dice un antiguo proverbio copto: "si dejas entrar al zorro judío en tu gallinero, te comerá vivo".

La Organización de las Naciones Unidas, define a la discriminación como la actitud de negar a individuos o grupos una igualdad en el trato que ellos desearían disfrutar; por ejemplo, cuando se niega a los miembros de un determinado grupo el derecho de integrarse a un barrio, ciudad, trabajo, escuela o país. O de conservar sus tradiciones religiosas y culturales.

9.11.6. Partidos Políticos:

Son organizaciones políticas de alcance nacional, con estructura y carácter constituidas de voluntaria por militantes con base en un Estatuto Orgánico, una Declaración de Principios y una Programática; cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley para su reconocimiento. (PLURINACIONAL, 2018)

Este tipo de partidos que en la literatura sociológica se llama partido de "notables" haciendo referencia a su composición social o partido de "comité" en consideración a su estructura organizativa o de "representación que expresaba es el que prevalece durante todo el siglo XIX en la mayor parte de los países europeos. Hay, obviamente, diferencias de un país a otro, ya sea porque en algunos países los partidos surgieron mucho más tarde (en Alemania, por ejemplo, sólo se puede hablar de partido después de la revolución de 1848 con la formación de los partidos liberales de la burguesía, y en Italia solamente después de la unificación nacional) o ya sea porque las condiciones sociales y políticas que llevaron a su constitución fueron parcialmente distintas de las inglesas. Sin embargo, puede afirmarse en general que la entrada de la burguesía en la vida política estuvo signada por el desarrollo de una organización partidaria basada en el comité y que mientras el sufragio fue limitado y la actividad

*política que casi exclusivamente una actividad parlamentaria de la burguesía, no hubo cambios en la estructura partidaria.*⁷ (Matteucci, 1981)

9.11.7. Fuerzas Armadas:

Es la Institución armada fundamental y permanente del estado boliviano y sustentan como principios doctrinarios: preservar el mandato constitucional, la paz y la unidad nacional y la estabilidad de las Instituciones democráticas del Estado; Ser integrador de la nacionalidad, fiel expresión de civismo, el honor y la grandeza de la Patria, de sus tradiciones y de sus glorias; Ser el factor indispensable para el logro de los objetivos nacionales, el desarrollo integral del país y la indeclinable decisión de reivindicación marítima.

Las Fuerzas Armadas de la Nación, representan el conjunto de unidades y de servicios militares del estado; su núcleo tradicional y central está constituido por el Ejército, Fuerza Naval y Fuerza Aérea. El Ejército de Bolivia está integrado por sus diferentes armas.

9.11.8. Ascenso:

*(Del latín “ascensus”) figura promoción a mayor dignidad o empleo. Figura cada uno de los grados señalados para el adelanto en una carrera.*⁸ (VOX D. E., 1979) El

ascenso es la promoción o elevación en los grados jerárquicos de las Fuerzas Armadas, es decir el paso al grado inmediato superior. A lo largo de la historia en muchos países, se conferían ascensos irregulares, de Suboficial a Coronel, y hasta grados con denominaciones poco castizas, tales como el de “General de generales”, y designaciones, nombramientos o imposiciones personales a simples civiles; como jefes supremos de la milicia, vestidos con uniforme de la máxima graduación e investidos de las atribuciones de Generales en Jefe, Generalísimos de tierra, mar y aire o Mariscales. El ascenso es el derecho de promoción al grado inmediato superior, que se

⁷BOBBIO Norberto y MATTEUCCI Nicola, Diccionario de Política; Editorial Siglo veintiuno Edición España 1981

⁸ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VOX; Tercera Edición, corregida Barcelona España 1979

confiere al personal militar y de servicios, que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

10. Estrategia Metodológica

En la presente investigación se utilizará el método deductivo basado en el estudio de los principios doctrinales de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas asimismo de la Cámara de Senadores, de la autonomía en el cumplimiento de sus funciones específicas y atribuciones como parte del procedimiento en la designación a Generales de las Fuerzas Armadas.

Para el éxito del trabajo se realizará la investigación bibliográfica un análisis del procedimiento en las reformas jurídicas que encara el Estado Plurinacional de Bolivia, se aplicara el método comparativo en cuanto se refiere a las reformas que realizan los países amigos y las corrientes teóricas que sustentan las reformas judiciales en materia orgánica militar con relación a los ascensos a generales de las Fuerzas Armadas.

El método histórico será utilizado para ver diversos antecedentes que han dado origen a los sistemas o el procedimiento en la designación a altos cargos de sus Máximas Autoridades Ejecutivas, de las Fuerzas Armadas, lo que nos permitirá proponer el Proyecto de modificación de la Constitución Política del Estado, en el tema, de objeto de investigación.

La técnica de la observación de casos será utilizada para conocer, a través del análisis crítico, cual es la forma de actuación de los honorables senadores en los procesos de designación de Generales de las Fuerzas Armadas, en los procesos actuales para el que se utilizara el método inductivo, con el objetivo de lograr resultados beneficiosos y útil para la presente investigación científica, la sistematización de información y fundamentalmente la realización del análisis de la Evaluación de los ascensos a Generales en la Honorable Cámara de Senadores.

En la investigación será realizada con el diseño o la estrategia para determinar o confirmar si es evidente que existe relaciones de poderes entre las fuerzas políticas y Fuerzas Armadas, en la evaluación de los ascensos de los generales en la Honorable Cámara de Senadores.

10.1 Métodos y Técnicas

Comenzare a estructurar la investigación con la información ya obtenida en el desarrollo de la estructura del perfil de tesis a través del levantamiento de información tanto de fuentes primarias (directas) como son los documentos oficiales, testimonios de expertos como son los mismos sujetos de esta investigación como son los Senadores y los miembros de las Fuerzas Armadas; en otro punto serán tomado en cuenta las fuentes secundarias que son las compilaciones resúmenes y listados de referencias publicadas. Teniendo material bibliográfico suficiente en este proceso utilizare el diseño metodológico que es teórico porque se utilizara varios textos bibliográficos de información donde se hará síntesis y análisis de las bibliografías y el diseño de investigación es transversal ya que abarcare un tiempo y espacio hay una delimitación temporal en la historia y descriptivo donde realizare la explicación correspondiente y detallada donde describiré y haré una relación y reseña de la información obtenida indicare las apreciaciones obtenidas dentro de la investigación como se realiza dentro de la Cámara de Senadores para su evaluación y su selección de los miembros de las Fuerzas Armadas, si es evidente que existe injerencia política para los cargos jerárquicos para acceder a Generales según sus propios y no así por influencia política de alguna condicionante en la sesión reservada a cambio del voto secreto de los Senadores a favor de un Coronel, que no cumple los requisitos establecidos.

Nuestro estudio abarcara a los miembros de las Fuerzas Armadas el departamento primero donde se realiza la evaluación respectiva para después elevarla al Órgano Ejecutivo donde realiza observaciones y lo modifica la conformación de la lista y recién lo remite a la Cámara de Senadores donde realizan un estudio minuciosos de los postulantes a generales pero el dilema es un voto secreto y manipulado por intereses políticos y no así de velar por una verdadera institucionalización de las Fuerzas Armadas. La población será los miembros de las Fuerzas Armadas y la Cámara de Senadores.

La muestra de la investigación son los Coroneles, que están a un paso para ascender a Generales, Vicealmirantes y Almirantes, culminando así su carrera

profesional militar estos son los sujetos principales y los que evalúan en el Órgano Ejecutivo y la Cámara de Senadores que consta de treinta y seis senadores.

10.2. Tipo de Intervención

El método para analizar la información que tendrá preferencia es el cuantitativo porque ha aportado al estudio del comportamiento y procesos políticos teniendo en cuenta que los métodos cuantitativos son apropiados para desarrollar técnicas del investigador hacia los investigados en este caso como principales puntos de información son los sujetos de la investigación la Honorable Cámara de Senadores, y los miembros de las Fuerzas Armadas.

Las técnicas de recolección de información que se aplicaran es el levantamiento de encuestas y entrevistas en profundidad con los actores principales y con especialistas sobre el tema y con personal especializado de las embajadas afines como se practica en América Latina una de las embajadas que será estudiadas es la Embajada de la República de Colombia, específicamente.

Mis instrumentos de investigación que voy a utilizar es el cuestionario con preguntas bien estructuradas con preguntas abiertas cerradas y respuestas de abanico (selección múltiple). Donde realizare el procesamiento de la información en gráficos, histogramas de la recolección obtenida de las encuestas.

CAPÍTULO 1

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Institucionalidad

El Órgano Jurisdiccional Militar plasmada en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas LOFA, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado.

La necesidad de implementar una política de Estado con el desprendimiento de las Organizaciones Políticas, con la modificación de la Constitución Política del Estado.

Los elementos de juicio serán mayores para determinar los fallos y se garantizara la legalidad del proceso de selección de estos altos cargos dentro de la institución castrense.

Se evitará que exista injerencia de las autoridades políticas.

Factores que influyen para la designación de los Generales, Vacío legal, Improvisación funcionaria, Carencia de experiencia profesional.

Las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, son el conjunto de instituciones castrense encargadas de la defensa nacional de Bolivia y que se constituyen por el Comando en Jefe, el Ejercito, Fuerza Aérea y la Armada. Dichas instituciones dependen del Ministerio de Defensa.

La Misión de las Fuerzas Armadas, es de gestionar y administrar los recursos de las Fuerzas Armadas, para el cumplimiento de su misión constitucional, coordinado y promoviendo a la vez, acciones de seguridad y defensa, lucha contra el contrabando, gestión de riesgos de desastres y apoyo al desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo los principios de transparencia, legalidad y disciplina.

Su Visión de las Fuerzas Armadas, es una entidad modelo en la gestión pública orientada a resultados, reconocida por la implementación de políticas de seguridad y defensa, lucha contra el contrabando, acciones de apoyo al desarrollo integral y la administración de la gestión de riesgos de desastres en coordinación con las Fuerza

Armadas y los diferentes niveles del Estado. Los valores que tienen la institución militar son los siguientes:

El espíritu de cuerpo, es el conjunto de ideas, actitudes intereses, aspiraciones ideales y tradiciones de una colectividad profesional.

Honor significa gloria, es un valor que lleva al más exacto cumplimiento de los deberes respecto al prójimo, y cada uno representa la dignidad misma, no se debe confundir el honor con la honra, la honra es una manifestación interna, está en el sujeto, en cambio, el honor es una manifestación que proviene del exterior, producto de la fama adquirida, la virtud y el mérito ganado.

Justicia es el valor que permite hacer lo justo y dar a cada uno lo que corresponde, cumplir y exigir derechos propios otorgar los que corresponde a otros.

Lealtad es el cumplimiento con nobleza y sin reservas de una obligación o de un pacto actuando de buena fe.

Liderazgo es el conjunto de destrezas o habilidades que un individuo puede aprender y desarrollar para dirigir un equipo o una organización involucrando a los miembros y delegando en ellos determinadas responsabilidades.

Patriotismo es amar a la patria defender su soberanía su integridad territorial mantener su identidad nacional la paz social honrar el solemne juramento de fidelidad a su bandera y estar dispuesto a sacrificar la vida en su defensa.

Responsabilidad es toda obligación legalmente exigible se manifiesta en la obligación moral del cumplimiento a lo que está obligado una persona por los preceptos morales o por las leyes o reglamentos.

Subordinación es el acatamiento consciente leal inteligente y perseverante que el militar desde las jerarquías más bajas debe a su inmediato superior a la constitución política del estado y a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Valor militar es la disposición permanente de la voluntad que requiere una gran fortaleza y vigor para hacer frente a las adversidades en tiempo de paz o guerra.

La integridad conlleva ideas de unidad, amplitud, solidez y totalidad, es un cimiento poderoso que cohesiona las propias percepciones, actitudes y palabras en términos de honestidad y sinceridad, haciendo que se extienda hacia las organizaciones, la patria y Dios.

Es un alto valor moral que debe caracterizar y practicar el militar, teniendo como meta el obrar con dignidad, justicia, responsabilidad y firme personalidad para evitar la corrupción, este valor, hace obrar al militar sujeto a restricciones profesionales razonables con ecuanimidad y altura.

Es el acatamiento, obediencia, abnegación, subordinación y que exigen que la persona se comporte y proceda observando y cumpliendo fielmente las leyes y reglamentos en la vida militar, la disciplina comprende el aseo, orden, uniformidad, puntualidad, obediencia al superior, pero en forma consciente sin trasgresión de la institución y las leyes es la columna vertebral de las instituciones armadas. Honestidad es el valor que obliga a la persona a ser auténtico y real.

La honradez, es el decoro, decencia que, en su conjunto exige que la persona se comporte o proceda con rectitud, con honor y respeto, con dignidad en la vida militar honestidad es sinónimo de ser moral de comportarse con moralidad.

1.2. Organización

Las Fuerzas Armadas de la Nación están constituidas por el Ejército, Fuerza Aérea y la Fuerza Naval organizadas bajo los siguientes Comandos:

- a. Comando en Jefe
- b. Comando General del Ejército
- c. Comando General de la Fuerza Aérea
- d. Comando General de la Fuerza Naval

Las Fuerzas Armadas están conformadas por la Fuerza Permanente y la Reserva.

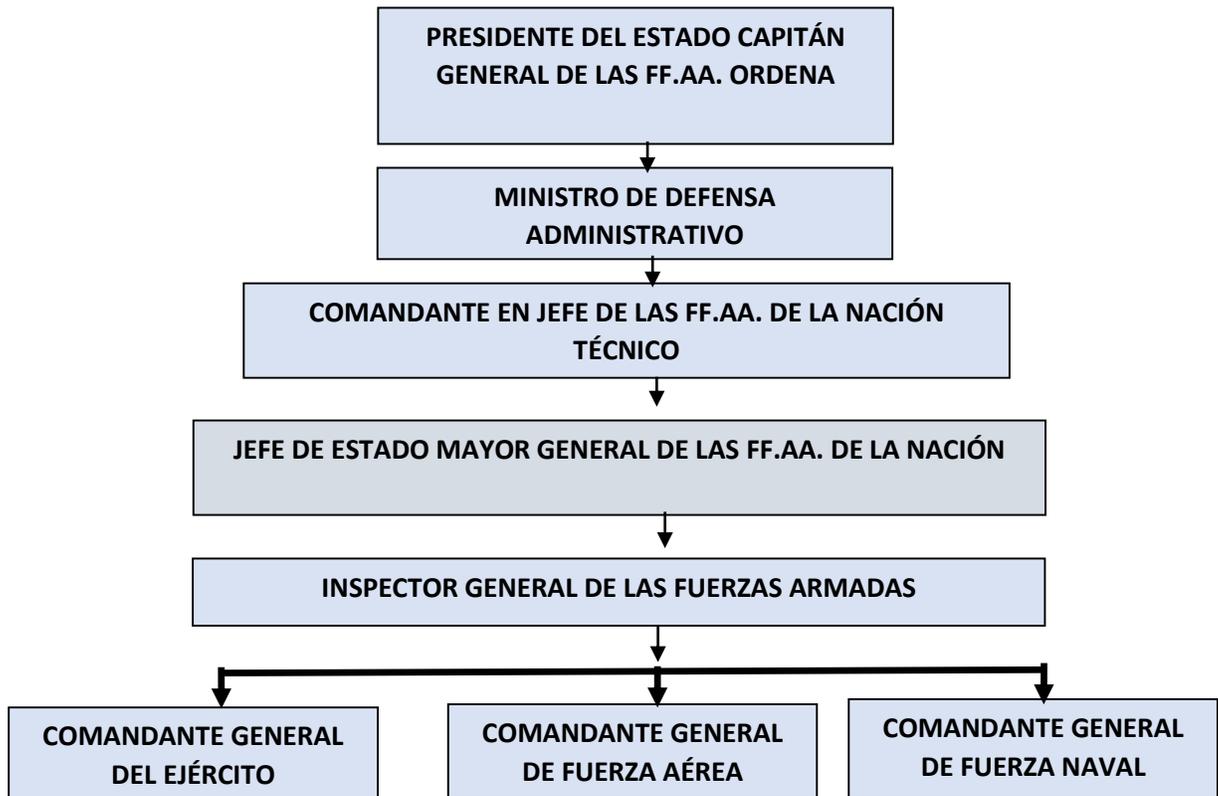
La Fuerza Permanente. Está integrada por los efectivos del Ejército, la Fuerza Aérea y la Fuerza Naval, organizadas en Grandes y Pequeñas Unidades, Institutos y Reparticiones Militares.

La Reserva está integrada por:

- a. Oficiales Generales y Almirantes, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Suboficiales y Sargentos del Servicio Pasivo.
- b. Reservistas de las diferentes categorías clasificadas.
- c. Reservistas del Servicio Auxiliar Femenino.
- d. Personal Civil Egresado de los Institutos Militares.
- e. Personal de la Policía Nacional del Servicio Activo y Pasivo.

De acuerdo a los Artículos 19 y 108 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, señala que el Alto Mando Militar es el máximo organismo de decisión de las Fuerzas Armadas de la Nación, además el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas es el máximo organismo para hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Militares. Sus resoluciones son definitivas por ser de última instancia y de observancia obligatoria para las tres Fuerzas. La organización territorial militar administrativa es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con el Comando en Jefe y está orientada a los siguientes puntos:

- a. Asegurar la integridad del Territorio Nacional.
- b. Facilitar las operaciones de Conscripción, Reclutamiento, Licenciamiento, Movilización y Desmovilización.
- c. Posibilitar la ejecución de Planes Operativos, estableciendo una oportuna y segura coordinación en las relaciones de los mandos militares con las autoridades político administrativas.
- d. Realizar censos, estadísticas militares, requisiciones e instrucción a la población civil en el manejo de las armas, de acuerdo a disposiciones legales.
- e. Definir la división territorial militar, el establecimiento y jurisdicción de las Regiones Militares y de las Jefaturas Militares de Frontera.
- f. Otras actividades que requiera la Seguridad y Defensa Nacional.



1.3. Funcionamiento

Los Tribunales Militares forman parte de la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas, son independientes y autónomos en la administración de Justicia. Su organización, funcionamiento y procedimientos son de carácter permanente y están determinados por sus Códigos y Leyes Militares. El presupuesto para su régimen administrativo será gestionado por el Ministerio de Defensa Nacional.

El Cuerpo de Generales y Almirantes del Servicio Pasivo, constituye un organismo de Asesoramiento y Coordinación a las Fuerzas Armadas; al Consejo Supremo de Defensa Nacional y otras reparticiones relacionadas con el Desarrollo, la Seguridad y Defensa Nacional. Su composición, funcionamiento y atribuciones se rigen por su Estatuto Orgánico.

Los objetivos estratégicos institucionales de las Fuerzas Armadas entre sus ejes institucionales son los siguientes:

Eje Institucional N° 1: *Fortalecimiento e Innovación Institucional.*

Objetivo Estratégico N° 1: *“Fortalecer la gestión y desarrollo institucional para la defensa del Estado, transparencia y lucha contra la corrupción”*.

Eje Institucional N° 2: *Vivir Bien en los Cuarteles*.

Objetivo Estratégico N° 2: *“Mejorar las condiciones de vida en los cuarteles para vivir bien”*.

Eje Institucional N° 3: *Gestión de Riesgos de Desastres*.

Objetivo Estratégico N° 3: *“Fortalecer la gestión del riesgo climático y resiliencia en el Estado Plurinacional de Bolivia”*.

Eje Institucional N° 4: *Capacidad del Estado en el Desarrollo Integral*.

Objetivo Estratégico N° 4: *“Fortalecer las capacidades del Estado en el desarrollo integral con la participación de las Fuerzas Armadas”*.

CAPÍTULO 2

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

2. Diagnóstico Situacional

Las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, tres son el conjunto de instituciones castrenses encargadas de la defensa nacional de Bolivia y que se constituyen por el Comando en Jefe, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada. Dichas instituciones dependen del Ministerio de Defensa. Se estima, sin embargo, que las tres principales fuerzas Ejército, Armada y Fuerza Aérea, suman un total de entre 39.000 a 70.000 efectivos, mientras que la policía boliviana rondaría los 40.000.

Desde la transición a la democracia en 1982, las cuestiones de defensa nacional tuvieron un tratamiento normativo marginal. El Congreso promulgó solamente en 1992 una norma, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 1405, que reemplazaba a la anterior norma del gobierno militar de 1964, introduciendo leves modificaciones, como los procedimientos para el ingreso y egreso de tropas y la extensión del servicio en las fuerzas a 35 años.

Con esta norma, quedaba establecida como misión fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa y conservación de la independencia nacional, la seguridad y la estabilidad de la República, el honor y la soberanía nacional, el imperio de la Constitución Política del Estado y la estabilidad del gobierno legalmente constituido. Asimismo, se incorporó expresamente la cooperación en el desarrollo integral del país, a las Fuerzas Armadas adquirieron una firme orientación hacia tareas de apoyo al desarrollo y de respaldo a las políticas del gobierno nacional.

Respecto de la conservación del orden público, las Fuerzas Armadas actúan en forma contribuyente, a requerimiento del Órgano Ejecutivo, cuando las instituciones legalmente constituidas para ese fin resultasen insuficientes. El uso de las Fuerzas Armadas en conflictos internos fue, a la vez, regulado por el Decreto Supremo N° 27977 de la gestión 2005. Contrariamente a gobiernos anteriores, de la gestión 2006 a 2014, no se empleó a las Fuerzas Armadas en la represión de la protesta social. Así,

durante ese periodo de gobierno, se tendió a propiciar un acercamiento entre los militares y el pueblo, particularmente con los sectores indígenas y campesinos.

El 7 de febrero de 2009 mediante el voto popular en el Referéndum aprobó la aprobación de la Constitución Política del Estado, por lo cual el Presidente Constitucional, promulgo la nueva Constitución Política del Estado, que si bien no modificó el rol de las Fuerzas Armadas, agregó como misión la defensa, seguridad y control de las zonas de frontera, a través de una presencia física permanente. Otro aspecto que se incorpora es la declaración de Bolivia como país de vocación pacífica. Al respecto el Estado Plurinacional de Bolivia, rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución de conflictos entre Estados, reservándose sin embargo el derecho a la legítima defensa. También se establece la prohibición de instalar bases militares extranjeras en el territorio nacional –como medio para impedir cualquier futuro intento de proyección militar de los Estados Unidos u otro país y se declara la reivindicación de su cualidad marítima como política de Estado.

Posteriormente, se sancionó la Ley N.- 400 de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados promulgado el 18 de septiembre de 2013, tras ocho años de debate en el Congreso; y la Ley N.- 521 de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo, de 22 de abril de 2014, que habilita el derribo de aeronaves hostiles. Sin embargo, varios anteproyectos de Ley presentados por el Movimiento Al Socialismo –MAS, entre ellos el de Seguridad y Defensa Integral, se encuentran desde 2010 en la Asamblea Legislativa Plurinacional, sin avances concretos para su aprobación, lo más caótico no existe ni siquiera la problemática del tema de fondo de los Ascensos a Generales o Almirantes, porque afecta el dominio y la injerencia política que existe hasta la actualidad ese manoseo en los altos cargos jerárquicos de las Fuerzas Armadas, para los intereses políticos de elites de tener controlados por factores predominantes de los gobernantes de turno.

Como ha trascendido, los contenidos del anteproyecto de Ley de Seguridad y Defensa Integral se desprenden de las “Bases para la Discusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia”, documento elaborado en el

2010, por las Fuerzas Armadas con el objetivo de plasmar una nueva doctrina militar que refleje los valores del nuevo Estado Plurinacional y su fin supremo: el “Vivir Bien”.

Por todo lo investigado nunca se vio la disponibilidad o el desprendimiento político por los gobiernos de turno con ideología de derecha y de izquierda de no propiciar debates sobre el procedimiento de los Ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas, que no interfieran por el Órgano Legislativo mediante la Honorable Cámara de Senadores.

El procedimiento para ascensos a generales suele realizarse cada inicio de gestión mediante una lista que el Órgano Ejecutivo remite al Órgano Legislativo para su ratificación, pero que hasta ahora no ha pasado por la emergencia declarada en el país ante la pandemia del COVID-19, que ha demorado los trámites.

El pleno de la Cámara de Senadores aprobó, durante la sesión N° 227, en el mes de noviembre de la gestión 2021, el proyecto de Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas, cuya finalidad es garantizar el derecho al ascenso del personal de las FF.AA. en los diferentes escalafones: Armas, Servicios y Civil, en estricta observancia del ordenamiento constitucional y legal, con un interés político y antagónico que afectaba a sus intereses que ya no contaba con la mayoría de 2/3 en la Cámara de Senadores, debiendo reemplazarse dos tercios por mayoría absoluta. Ahí se ve claramente la injerencia política de no dejar nada al azar en la toma de designaciones en los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas.

2.1. Plan de Intervención

Se entiende que este plan o proyecto de intervención que consiste en un conjunto de acciones sistemáticas, planificadas, basada en la necesidad de políticas de Ascenso a Generales y las designaciones de senadores en el Estado Plurinacional de Bolivia, se ha identificado que existe injerencia política con el clientelismo, nepotismo y patronaje por parte del Órgano Legislativo mediante la Honorable Cámara de Senadores, y orientado a mejorar la transparencia y que no afecte en las designaciones a estos altos

cargos jerárquicos en la institución castrense por lo cual la meta solo será aprobar el Informe con la respectiva lista por meritocracia de llegar a los mejores profesionales en artes militares que figuran en los primeros puestos enviada desde su origen por el Estado Mayor del Departamento Primero de las Fuerzas Armadas, sin modificar alterar ni cambiar de puesto ni subir el ultimo al primer puesto sin tener que exista ninguna injerencia política, como respuesta a esas necesidades, que se refleja en las encuestas realizadas a los miembros de las Fuerzas Armadas y también al poder político que se ha reflejado en los cuadros estadísticos.

Demostrar la injerencia política (clientelismo, nepotismo y patronaje) de la Cámara de Senadores en la evaluación de los ascensos a generales y la relación de poder que ejercen las fuerzas políticas en el Órgano Legislativo Nacional.

Un caso específico se presentó cuando el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Bolivia, Gral. Div. Sergio Orellana Centellas, mediante FAX N°05/20 de fecha 07, de julio de 2020, ha dispuesto el “ascenso automático” del personal de cuadros en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada, exceptuando el grado de generales y almirantes, que deben ascender por ley. Las Fuerzas Armadas, han demandado a la Asamblea Legislativa Plurinacional, que apruebe los ascensos de la gestión 2020, que se hallan paralizados desde el mes de enero del presente año. **(Aldo Eyzaguirre, corresponsal de Grupo Edefa en Bolivia)**⁸

Analizar la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, respecto el procedimiento de los ascensos a las Fuerzas Armadas.

Los ascensos en las Fuerzas Armadas, están respaldados en los artículos 245 y 250 de la Constitución Política del Estado. Los procedimientos de evaluación y clasificación se sustentan en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, sus Reglamentos y las Resoluciones emitidas de los Tribunales de Personal.

Al respecto al protocolo o los procedimientos legales vigentes, los Tribunales Superiores de Personal del Comando en Jefe, sesionaran en forma especial con el fin de aprobar los ascensos, posteriormente elevan las listas y los legisladores nacionales o algunos miembros del Órgano Ejecutivo deben proceder conforme manda la

Constitución Política del Estado, sin inmiscuirse en la competencia de las autoridades militares, pudiendo hacer una revisión del legajo individual para constatar alguna irregularidad.

La parte política no puede anular las resoluciones de ascenso emitidas por el tribunal, sino para observar irregularidades de carácter individual. Más allá que la parte política no participa de la formación, educación, instrucción y capacitación del personal militar, tampoco participa en la misma evaluación de la carrera militar, por tanto, deben adecuarse a sus funciones específicas fijadas por la Constitución Política del Estado

En la Constitución Política del Estado, en su artículo 160 numeral 8 dentro de sus atribuciones de la Cámara de Senadores, es simple solo deberán ratificar los ascensos, a propuesta del Órgano Ejecutivo, a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante, es claro y no existe ninguna interpretación respecto a los ascensos.

Analizar el Reglamento General Cámara de Senadores, en relación del protocolo a seguir en el tratamiento de los ascensos a las Fuerzas Armadas.

Se tiene que tener en cuenta que la Sesión Reservada se instalará a solicitud de una Senadora o Senador o a solicitud del Órgano Ejecutivo, cuando se traten asuntos de Ratificación de Ascensos. La violación de la reserva será considerada como falta grave y se remitirá a la Comisión de Ética de la Cámara de Senadores, para su procesamiento.

El procedimiento se genera mediante la solicitud de sesión reservada debe ser apoyada por dos Senadoras o Senadores y su procedencia se resolverá por dos tercios de votos de los presentes. Declarada la sesión reservada se observará lo siguiente: a) Los asuntos tratados en sesión reservada se registrarán exclusivamente por el o la Oficial Mayor del Senado, asistidos por el Secretario General, Técnica o Técnico en grabación. Dichos funcionarios o funcionarias deberán prestar juramento de guardar reserva de cuanto se trate en la sesión bajo sanción mediante proceso administrativo por incumplimiento de la reserva, sin perjuicio de iniciarse las acciones penales que correspondan.

Conforme le Reglamento General de la Cámara de senadores en su artículo 168 en relación a los Ascensos a Grados Máximos de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de acuerdo al numeral 8 del Artículo 160 de la Constitución Política del Estado, tiene como alcance preciso la ratificación de los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo, misma que estará sujeta al siguiente procedimiento desde el momento de Radicada en la Presidencia del Senado la solicitud de ratificación de los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada, a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, la Presidenta o Presidente de la Cámara, en un plazo no mayor a 48 horas, la remitirá a la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana para la revisión de los antecedentes, verificación del cumplimiento de los reglamentos militares y emisión del informe respectivo. El informe de la Comisión dictaminará, previa verificación de los antecedentes y según corresponda sobre la procedencia de la ratificación de los ascensos o por el contrario sugerirá la devolución de los antecedentes al Órgano Ejecutivo, para que se subsanen los vacíos, omisiones o irregularidades detectadas. En base al informe, con el voto de mayoría absoluta de las Senadoras y Senadores presentes en sala, el Pleno Camaral ratificará los ascensos que hubieran superado la revisión de antecedentes, efectuada por la Comisión; de lo contrario resolverá la devolución al Órgano Ejecutivo de los antecedentes de aquellos ascensos respecto a los que se hubiera evidenciado vacíos, omisiones o irregularidades a fin de que estos sean subsanados. La consideración del informe se realizará en sesión reservada y la votación será por escrutinio

Definir las modificaciones a la normativa legal vigente para el fortalecimiento de la institucionalización de las Fuerzas Armadas, para erradicar la corrupción y transparentar los ascensos a generales.

2.2. Resultados del Diagnostico

El proceso de selección y evaluación de los cargos jerárquicos de los ascensos a generales de la institución de las Fuerzas Armadas, está condicionado por factores jurídico legales, político partidarios los cuales influyen en la legitimidad y transparencia con que debe contar todo General de Fuerza para insertarnos en este

cometido es necesario describir el proceso de ascensos a generales: Todo hombre dedicado a la profesión de armas debe cursar cinco años en el Colegio Militar “Gualberto Villarroel” que se gradúa con el título en licenciatura en Ciencia y Arte Militar que asciende al grado de Subteniente este oficial subalterno se incorpora directamente a la Escuela de Cóndores de Bolivia “ESCONBOL” con especialidades de satinador y paracaidista consideradas alto riesgo para obtener el grado inmediato superior a Teniente para luego hacer el curso avanzado y cuatro años Comandante de Sección o Compañía y así poder acceder al grado de Capitán este ya debe contar con un idioma (Portugués o inglés) a nivel avanzado certificado por la Escuela de Idiomas dentro de sus competencias o capacidades debe ser conductor y administrador; para pertenecer a la estructura a nivel de Oficiales Superiores, es decir a Mayor este debe ser Diplomado en Estudios Militares, el cual debe contar en su carrera militar con tres áreas que son las siguientes: Área Operativa, Área Tecnológica, Área Administrativa en la primera ser Comandante Regimiento – Batallón, Segundo Comandante Batallones Divisionarios o Batallones, Jefe de Sección de Comando; En el Área Tecnológica Segundo Comandante de Pequeñas Unidades y/o Jefe de Proyecto, Jefe de Procesamiento de Datos o de Computación, Frontera; en el Área Administrativa de haber sido profesor, auxiliar de sección de cualquier dirección de las Fuerzas Armadas; auxiliar de la Plana Mayor, luego en su carrera profesional es ascendido a Teniente Coronel el cual en el Área operativa debe ser Comandante de Regimiento o Batallón equivalente a Jefe de Sección como por ejemplo Fuerzas Especiales, Comandante de Batallón Divisionario y/o Seguridad de Colegio Militar, en el Área Tecnológico Comandante de Batallón de Ingeniería y/o Distrito Cartográfico o Comandante de Unidad de Producción, Jefe de Sección, Jefes Catastrales, profesor de la EMI, en el Área Administrativa Sub Directores de Direcciones, Directores de Radios Militares. Para luego ser ascendido al grado de Coronel, este debe tener en su haber sido Comandante de Escuela Militar de Sargentos del Ejército, Jefe de Estudios de EMI, Segundo Comandante del Colegio Militar, frontera, Comandante ESCOMBOL o Comandante de las Fuerzas Especiales, en el Área Tecnológico, miembro de IGM,

COMANING, en el Área Tecnológica; miembro de IGM, COMANING, y Área Administrativa debe contar en su recorrido profesional militar como director de por ejemplo DIPE – DAF., vocales del Tribunal Permanente de Justicia Militar y miembro del Tribunal Supremo de Justicia Militar.

Para ser convocado a ascenso al grado de general son las siguientes, haber cumplido el tiempo establecido a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas para el ascenso interrumpida.

Tener promedio de fojas de concepto con el atributo de “B”; desde Subteniente al grado de General, requisito indispensable para ascenso contar cuatro años de ejercicio profesional en frontera desde oficial subalterno y desde Oficial Superior y seis años a partir de la promoción de 1992 para el área operativa; Ser oficial de Estado Mayor Diplomado de Estudios Militares DEM y de Diplomado en Altos Estudios Nacionales.

No tener pliego de cargo ejecutoriado ante la Contraloría General del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Comando General del Ejército y Dirección General de Bienes del Ejército; no haber sido retirado o relevado de Comandos, Direcciones, institutos militares (I.I.M.M.) de Grandes y Pequeñas Unidades y Reparticiones militares, tampoco de haber reprobado ningún ascenso.

Toda la referencia de datos y documentación personal referida a la carrera profesional militar en el grado de Coronel ya seleccionado a la convocatoria de ascenso al grado de General de las Fuerzas Armadas de la Nación, es procesada, evaluada, calificada, en primera instancia en el Departamento Primero, que está conformado por el Tribunal del Personal de Cada Fuerza, que entre sus atribuciones se encuentra según el artículo trece de su respectivo reglamento en el inciso c. Indicando lo siguiente “Revisar y aprobar el cuadro de calificaciones del personal de oficiales superiores, oficiales generales y Almirantes para los ascensos en los grados de Coronel o Capitán de Navío, General de Brigada o Contra Almirante y General de División o Vicealmirante.

Los miembros orgánicos de este Tribunal según el artículo catorce entre sus tareas está en asesorar al Comandante General de Fuerza, para que adopte una adecuada decisión sobre las decisiones que están establecidas en el inciso ñ), del artículo 65 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, donde se establece que esta autoridad militar elabora las ordenes generales de ascensos y destinos para luego emitirlas al Comandante en Jefe es decir que adopta una posición de decisión respecto quienes van hacer considerados en los ascensos a Generales según lo establece el artículo 17 del reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas que dentro de las atribuciones del Presidente del Tribunal del Personal de cada Fuerza le compete el dirimir con su voto en caso de empate (inciso f).

La siguiente instancia es la última etapa de evaluación y selección de Coroneles para los ascensos a Generales, en la institución militar con el denominativo Tribunal Superior de Personal de las FF.AA. el cual aprueba los ascensos a la categoría de Oficiales Generales y Almirantes analizando la evaluación de los Tribunales de cada Fuerza a esta instancia de decisión asisten también el Presidente y Vicepresidente del Tribunal de Personal de las Fuerzas, una vez emitidas las decisiones mediante resoluciones estas son consideradas en el poder político es decir el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; respecto a la primera es el Presidente de la República y sus respectivas áreas de decisión quienes elaboran las ternas hacer consideradas en la Cámara de Senadores esto es atribución del Presidente Constitucional según la Constitución Política del Estado, en su artículo noventa y seis donde se establece el proponer al Senado los ascensos a generales de las tres fuerzas con informe de sus servicios y promociones.

El procedimiento se realiza en la Cámara de Senadores específicamente la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía boliviana, su tarea según el artículo 160 numeral 8 de la Constitución Política del Estado, de ratificar los ascensos a propuesta del Órgano Ejecutivo a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante, en esta instancia se revisan los antecedentes de cada postulante elevando un informe respectivo al Pleno

de la Cámara de Senadores concordato con el artículo 168 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, donde se realiza una votación que debe ser de forma reservada y secreta debiendo ser por mayoría absoluta de sus miembros del cual saldrán los futuros Generales y Almirantes, de las Fuerzas Armadas.

2.3. Marco referencial y conceptual

Si las Fuerzas Armadas constituyen hoy un importante espacio que preside la conquista de derechos ciudadanos, conviene pues insistir en propuestas que tengan que ver con la profundización y expansión de derechos en su propio seno. *“Esto supone desarrollar una cultura democrática a través del sistema educativo militar que fomente la consolidación del sistema político nacional y reconozca que la ciudadanía pasa por convertir a sus cuadros profesionales en ciudadanos de pleno derecho, fomentar la dignificación de la profesión militar y privilegiar la adhesión de la sociedad a las Fuerzas Armadas en un marco de respeto democrático.”*⁹ (TABORGA, 1998)

Es de velar los intereses de la democracia representativa de protegerla con el fortalecimiento de la institucionalización de todas las instituciones públicas y en especial las que resguarden y cuidan y preservan nuestras Fuerzas Armadas su misión desinteresada de no participar de la política ni de deliberar el poder político que no tengan la manipulación de los cargos jerárquicos en la institución militar.

La falta de voluntad ínter partidaria para elaborar una política pública de Defensa no sólo conjuga con la falta de una cultura estratégica intra partidaria sino también con la débil institucionalidad democrática en materia de Defensa. En este contexto, se ha privado al sistema político de ejercer un adecuado control sobre las Fuerzas Armadas.

Hasta el día de hoy el Parlamento ha demostrado una virtual ineptitud en materia militar para ejercer sus funciones constitucionales. La propia reforma a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 1993, emergente del propio seno militar, demostró la falta de interés

⁹ QUINTANA TABORGA Juan R., *Soldados y ciudadanos*; Editorial Offset Boliviana Ltda.: La Paz: PIEB/SINERGIA, 1998.

*del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo para reordenar modernamente la jurisdicción y competencias militares.*¹⁰

El poder político nunca se preocupó de una reingeniería dentro de la institución castrense para fortalecer la misión de las Fuerzas Armadas o qué tipo de política se debería implementar solo se ve en la realidad que el poder político se sirve del Ejército Boliviano como aparato coercitivo contra el pueblo boliviano.

2.4. Sumario analítico del marco teórico

La Democracia Representativa, es el régimen de gobierno en el que el pueblo no gobierna directamente, sino que lo hace mediante representantes elegidos por él con el fin de la consagración de legitimidad de gobernantes que sean la expresión y a la vez expresen el anhelo y voluntad del pueblo.

2.4.1. Clientelismo de partidos

El voto también puede ser una forma de apoyo la noción de clientelismo burocrático incluso borra a los actores, y no se ve quién es el patrón y quién es el cliente. Implica que la burocracia actúa como patrón y que debe ser apoyada. Clientelismo denota el intercambio de bienes y servicios por apoyo político y votos a esa definición básica se puede reducir la noción.

Se inmiscuye en la fragilidad de la institucionalidad castrense con lo político con los actores de las organizaciones políticos partidarios en la selección de ascensos a los altos más jerárquicos de la institución militar.

2.4.2. Clientelismo político y electoral

El clientelismo político y el clientelismo electoral son formas híbridas del clientelismo moderno y un cierto tipo de bienes de intercambio.

Se puede explicar que es ecléctica ya que forman parte de lo político y lo electoral existe una convivencia entre estos dos paradigmas que fluye en las propias venas y se

¹⁰QUINTANA TABORGA Juan R., Soldados y ciudadanos; Editorial Offset Boliviana Ltda.: La Paz: PIEB/SINERGIA, 1998.

fusionan en la realidad entre el órgano ejecutivo y las Fuerzas Armadas de los ascensos a Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas.

2.4.3. Clientelismo político en la gestión pública

El clientelismo, es un asunto causante de incomodidad a quienes lo abordan desde la óptica política. En ese sentido, la derecha social, lo concibe natural, dentro de una visión jerárquica patriarcal del mundo. Por el contrario, la izquierda lo combate programáticamente, pero observa, con no poco estupor, las prácticas clientelísticas le introducen por la trastienda en su propio campo, incluso el leninismo trazó la más paradójica antinomia permanezca la centralización jerárquica hasta la sociedad esté en condiciones sociales de acceder a la igualdad plena.

La elite política de dichas organizaciones políticas quienes deciden sobre los diferentes puestos burocráticos y sobre los ascensos a generales y almirantes dentro de las Fuerzas Armadas. En este caso el papel de la directiva de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas originarias, es fundamental para el ofrecimiento de productos a los votantes (clientes), coadyuven al convencimiento de éstos para el apoyo a la mejor propuesta.

2.5. Marco normativo de los ascensos a generales

Nos limitaremos a citar los preceptos legales para demostrar que el actual sistema atenta a los principios y garantías constitucionales. En nuestro país, fue aprobado mediante Referéndum la Constitución Política del Estado y fue promulgado por el Presidente Constitucional de Bolivia, el 7 de febrero de 2009, en sus Artículos 169 numeral 8., 172 numeral 19. 243 al 254, que establece ratificar los ascensos a propuesta del Órgano Ejecutivo a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y de proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante de acuerdo a informe de sus servicios y promociones.

El marco Constitucional, que se refiere a la organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está

sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.

2.5.1. Constitución Política del Estado

Es la Ley fundamental y de primacía, conforme el artículo 410 parágrafo II de la C.P.E., es la base que se sustenta el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, normando las diversas actividades, derechos deberes y obligaciones de sus ciudadanos. En concordancia con la supremacía y jerarquía constitucional dentro del bloque constitucional, se socializan las diversas leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas.

En su Artículo 172 numeral 19 de la Constitución Política del Estado dentro de las atribuciones del Presidente Constitucional el de proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a los más altos cargos jerárquicos de las Fuerzas Armadas y de la Policía. El numeral 8 del Artículo 160 de la Constitución Política del Estado tiene como alcance preciso la ratificación de los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo, misma que estará sujeta al siguiente procedimiento: a) Radicada en la Presidencia del Senado la solicitud de ratificación de los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada, a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, y a General de la Policía Boliviana, la Presidenta o Presidente de la Cámara, en un plazo no mayor a 48 horas, la remitirá a la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana para la revisión de los antecedentes, verificación del cumplimiento de los reglamentos militares y policiales y emisión del informe respectivo. b) El informe de la Comisión dictaminará, previa verificación de los antecedentes y según corresponda sobre la procedencia de la ratificación de los ascensos o por el contrario sugerirá la devolución de los antecedentes al Órgano Ejecutivo, para que se subsanen los vacíos, omisiones o irregularidades detectadas. c) En base al informe, con el voto de mayoría absoluta de las Senadoras y Senadores presentes en sala, el Pleno Camaral ratificará los ascensos que hubieran superado la revisión de antecedentes, efectuada por la Comisión; de lo contrario resolverá la

devolución al Órgano Ejecutivo de los antecedentes de aquellos ascensos respecto a los que se hubiera evidenciado vacíos, omisiones o irregularidades a fin de que estos sean subsanados. d) La consideración del informe se realizará en sesión reservada y la votación será por escrutinio.

Por lo cual se está haciendo una estrategia política en las designaciones de estos máximos cargos ejecutivos que se tiene en la vida militar expresamente a los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su Artículo 172. 19, establece las atribuciones del Presidente del Estado, es de proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, de acuerdo a informe de sus servicios y promociones.

Asimismo, el artículo 250, señala que los ascensos en las Fuerzas Armadas serán otorgados conforme con la ley respectiva.

En el Título VII señala Fuerzas Armadas y Policía boliviana y el Capítulo Primero indica Fuerzas Armadas, en su artículo 243, indica que las Fuerzas Armadas del Estado están orgánicamente constituidas por el Comando en Jefe, Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Boliviana, cuyos efectivos serán fijados por la Asamblea Legislativa Plurinacional a propuesta del Órgano Ejecutivo. (Constituyente, 2009)

El artículo 244 de la Constitución Política del Estado, señala que las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.

Al respecto el artículo 245, expresa que la organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.

Asimismo, el artículo 246, establece que las Fuerzas Armadas dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado y reciben sus órdenes, en lo administrativo, por intermedio de la Ministra o del Ministro de Defensa y en lo técnico, del Comandante en Jefe. Además, en el caso de guerra, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas dirigirá las operaciones.

Esa dependencia de las Fuerzas Armadas previstas en el presente artículo, al Presidente del Estado, es en calidad de Capitán General de las Fuerzas Armadas de la Nación, que es el mayor grado en la jerarquía institucional, dependencia que se trasunta en la obediencia a las leyes y a los ordenamientos de la voluntad expresada en la soberanía mediante el Primer Mandatario.

El artículo 247, señala que ninguna extranjera ni ningún extranjero ejercerá mando ni empleo o cargo administrativo en las Fuerzas Armadas sin previa autorización del Capitán General. II. Para desempeñar los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor General, Comandantes y Jefes de Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea, Armada Boliviana y de grandes unidades, será indispensable ser boliviana o boliviano por nacimiento y reunir los requisitos que señale la ley. Iguales condiciones serán necesarias para ser Viceministra o Viceministro del Ministerio de Defensa.

El artículo 248, señala que el Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional, cuya composición, organización y atribuciones determinará la ley, estará presidido por el Capitán General de las Fuerzas Armadas.

2.5.2. Ley de las Fuerzas Armadas de la Nación

La Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, de las Fuerzas Armadas de la Nación, donde se encuentra la parte orgánica y funcional que señala en sus artículos 2, 6, 21, 65, 101 al 104, 109 y 113, tenemos que tomar en cuenta que las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad del Estado, el honor y soberanía; nacional, asegurar el imperio de la Constitución Política del Estado, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país.

Las Fuerzas Armadas, tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades es de garantizar el imperio de la Constitución Política del Estado y la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, el de precautelar la seguridad, soberanía y honor nacionales, también de contribuir en la formulación y consecución de los objetivos Nacionales, de defender y garantizar el legal desenvolvimiento de las instituciones nacionales, además de defender, controlar y conservar la integridad territorial, las aguas territoriales y el espacio aéreo, así como contribuir a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y de todo el patrimonio nacional, de preparar y organizar al pueblo para la defensa de la República, coadyuvar, en caso necesario, a la conservación del orden público, a requerimiento del Órgano Ejecutivo y de acuerdo a la Constitución Política del Estado, de mantener latente la conciencia cívico-patriótica y de recuperación marítima, así como la veneración y el respeto a los símbolos nacionales y de formar, completar y actualizar la cartografía nacional y sus derivados además de participar activamente en el desarrollo e integración física y espiritual de la Nación. El artículo 21, señala que el Presidente de la República en su condición de Capitán General de las Fuerzas Armadas de la Nación, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: de designar al Comandante en Jefe, Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Militar, Secretario General Permanente del Consejo Nacional de Seguridad y Comandantes Generales de Fuerza, tomando en cuenta su jerarquía y méritos profesionales, de poner en consideración del Órgano Legislativo para su aprobación el número de efectivos de las Fuerzas Armadas, propuestos por el Comando en Jefe, a través del Ministerio de Defensa Nacional, además de proponer al Senado, la aprobación de los ascensos a Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas en sus diferentes grados, con informes de sus servicios de acuerdo a vacancias existentes. El artículo 65, señala que los Comandantes Generales de Fuerza, son los responsables de mantener a su Fuerza en condiciones de eficiencia y empleo en tiempo de paz y de guerra, sus atribuciones y responsabilidades principales son ejercer la administración del Personal de su Fuerza,

elaborando las Ordenes Generales de Ascensos y Destinos, para su aprobación por el Comandante en Jefe.

Además, en el capítulo VI describe el Grado y el Ascenso como lo establece en el artículo 101 que define al grado que es la denominación que se asigna a cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas en sus diferentes categorías... (LEGISLATIVO, 1992)

2.5.3. Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Profesional

La evaluación del desempeño profesional es una parte integral de un sistema de Administración del Personal que permite conocer sus cualidades, habilidades y destrezas del ocupante del cargo. Es en realidad la única forma de medir la eficiencia del personal de Armas, Servicios y Empleados Civiles”.

La foja de concepto es el instrumento que permite medir el desempeño profesional de los miembros del Ejército, con mayor claridad, simplicidad, equidad y justicia”.

Como resultado de la evaluación, se desarrollarán un conjunto de acciones entre las que se puede mencionar básicamente las siguientes:

- Servir como elemento de juicio para la promoción de aquel personal que haya demostrado potencial para desempeñar funciones más especializadas o de mayor complejidad.
- Efectuar reconocimientos de contenido psicosocial.
- Rotar o transferir personal para lograr un mejor aprovechamiento de sus capacidades.
- Ejecución de Programas de Capacitación con base a la detección de necesidades de capacitación.
- Colocar el cargo en vacancia y al evaluado enviarlo a disposición del Comando Superior para su retiro obligatorio, esto en el caso de ser evaluado como “Inadecuado” por falta de condiciones militares o haber estado en observación por dos veces consecutivas.

- Reprogramación de los objetivos y/o misiones de la próxima gestión, para incorporar resultados que no hubieran sido alcanzados.
- Retroalimentar los diversos subsistemas del presente reglamento”.

Con el propósito de disminuir la subjetividad en la evaluación, de manera que ésta sea más justa y ecuánime, la Evaluación del Desempeño Profesional contempla cuatro factores de evaluación que son: cualidades y aptitudes del personal en el cargo, las condiciones físicas, la eficiencia en el cumplimiento de las misiones alcanzadas de acuerdo a los objetivos personales y de trabajo, y la capacidad de gestión.

La evaluación será realizada sobre la base de un conjunto de factores y variables seleccionados en función a los cargos que desempeñan, los mismos que conformarán un modelo de evaluación.

Estos factores de la evaluación para los Oficiales Superiores, Subalternos, Suboficiales, Sargentos y Empleados Civiles, están de acuerdo a las tres áreas de formación profesional que son: Área Operativa, Tecnológica y Administrativa”. Un factor es una agrupación de variables que determinan una dimensión en el desempeño. Se considerarán los siguientes factores para la evaluación del desempeño.

- ❖ **CC : EVALUACION CUALITATIVA EN EL CARGO**
- ❖ **CF : EVALUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS**
- ❖ **OA : EVALUACION DE LA EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS.**
- ❖ **CG : EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE GESTION**
- ❖ **IG : INFORME DEL DESEMPEÑO DE LA GESTION**

Cada factor de la evaluación cualitativa contempla variables personales y de trabajo, para obtener los resultados deseados según el cargo que desempeña.

El factor de evaluación de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos alcanzados contempla los objetivos y/o misiones profesionales a ejecutarse de acuerdo a los planes de actividades institucionales, los mismos que serán evaluados como objetivos personales y de trabajo. (JEFE, 2001)

El factor de la evaluación de la capacidad de gestión e informe de eficiencia de la gestión, sólo considera las variables relevantes para la categoría de cargos de que se trate.

Los originales de estos cinco documentos deberán ser remitidos al Departamento Primero del Estado Mayor Orgánico, debiendo quedar con el evaluado la copia de los documentos evaluación de la capacidad de gestión (CG), Informe del Desempeño de la Gestión (IG), para su archivo personal”.¹¹

2.5.4. Reglamento de Ascenso

El ascenso es el derecho de promoción al grado inmediato superior, que se confiere al personal militar y de servicios, que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

El ascenso será otorgado de acuerdo a las necesidades o vacancias requeridas por el Ejército, con el fin exclusivo de ubicar al personal militar en la jerarquía que le corresponde en justicia, solo por sus méritos, capacidad y esfuerzo profesional, al margen de cualquier influencia o favor que pretenda distorsionar sus verdaderas condiciones morales, intelectuales y desempeño profesional.

2.5.4.1. Clases de Ascensos

A) Ascensos Ordinarios

Los ascensos ordinarios por vacancias, se conferirán como un procedimiento normal, en las siguientes formas:

¹¹ RA-01-49 Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Profesional Edición 2001

- a) Ascenso por Egreso. COLMIL. - Colegio Militar, EMSE. - Escuela Militar de Sargentos del Ejercito, EMTE. – Escuela Militar de Topografía del Ejercito, EMME. – Escuela Militar de Música del Ejercito.
- b) Ascenso por incorporación.
- c) Ascenso profesional.

a. **Ascenso por Egreso:** Se conferirá ascenso por egreso al personal de Cadetes o Alumnos que han vencido los requisitos exigidos, en los institutos militares de formación nacionales o sus similares en el extranjero.

b. **Ascenso por Incorporación:** Se confirmará ascenso por incorporación, al personal civil reclutado por el Ejército para el Escalafón de Servicios, conforme a lo determinado en las Leyes y Reglamentos militares y previa firma legal de contrato de servicios; con el grado de Subteniente. A nivel Licenciatura y de Sargento Inicial a nivel Técnico; no pudiendo ser mayores de 35 años los varones y 30 años las mujeres, este requisito también es aplicable para el Escalafón Civil.

c. **Ascenso Profesional:** Se conferirá Ascenso Profesional, solo al Personal Militar de los escalafones de Armas y Servicios del Ejército, que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en su escalafón y categoría correspondiente.

B) Ascensos Extraordinarios:

Se conferirán Ascensos Extraordinarios, como un procedimiento especial en las siguientes circunstancias

a. **Ascenso Póstumo:** Se conferirá ascenso póstumo al personal militar de Armas y Servicios que haya fallecido en actos del servicio, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Se incluye al personal de Cadetes, Alumnos de institutos de Formación y tropa bajo bandera, el ascenso será conferido por una sola vez.

b. **Ascenso por Invalidez:** Se conferirá ascenso por invalidez, al Personal Militar (de Armas y Servicios) que sufra impedimento físico de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas que no le permita cumplir con las funciones y exigencias normales del trabajo, previa determinación del grado de invalidez, por una

sola vez, a fin de permanecer en ese grado, hasta completar los años necesarios de servicio para tener derecho a jubilación, debiendo figurar en el escalafón correspondiente, sólo para efectos de haberes. (JEFE, Reglamento de Ascenso , 2001)

c. Ascensos por Actos Heroicos: Se conferirá ascenso por actos heroicos en caso de guerra internacional o conflicto interno, por acciones comprobadas y previo informe probatorio de los Comandos respectivos.

d. Ascensos por Movilización: Se conferirá ascenso por movilización, en caso de guerra internacional o conflicto interno que amenace la Seguridad Nacional, al Personal Militar que cursa estudios en II.MM. de Formación, promoviéndoles a los siguientes grados:

Los Caballeros Cadetes del Colegio Militar del Ejército de los dos últimos años, al grado de subteniente.

Los Caballeros Cadetes de cursos inferiores, al grado de Suboficial Inicial.

Los alumnos de la EMSE., EMTE. y EMME. del último curso, al grado de Sargento Inicial.¹²

2.5.5. Procedimiento de ascenso al grado de general

Conforme el Reglamento de Ascensos aprobado por el Comandante General del Ejército en su artículo 51 indica que para el ascenso al grado de General de la República se sigue el siguiente procedimiento: Evaluación de requisitos por el Departamento Primero del Estado Mayor Orgánico (EMO); Convocatoria para ascenso, de acuerdo, a vacancias, que se efectuará de manera individual por el Comando General del Ejército a través del Departamento Primero del Estado Mayor Orgánico (EMO) por una sola vez conforme a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Evaluación de méritos y deméritos del personal convocado por el Departamento Primero del Estado Mayor Orgánico (EMO) y comisión de supervisión conformada para el efecto, la misma que

¹² Reglamento de Ascenso Edición 2001

será constituida por oficiales Generales en el grado de Generales de Brigada bajo la dirección de un Señor General de División, Aprobación de los cuadros de evaluación curricular por el Tribunal de Personal del Ejército, conforme a lo determinado en el presente reglamento, se realizara mediante la Calificación del personal militar convocado por el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas, siguiendo los procedimientos previstos en el reglamento de este Tribunal a propuesta de ascenso a la categoría de Generales al Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y Capitán General de las Fuerzas Armadas, propuesta de ascenso a la categoría de Generales, por el Capitán General de las Fuerzas Armadas, al Honorable Senado Nacional, en cumplimiento a los preceptos de la Constitución Política del Estado, la propuesta aprobada constitucionalmente para el ascenso a Generales, será publicada por el Comando General del ejército, siguiendo los procedimientos establecidos, la antigüedad en el Ejército, será la que determine el Tribunal del Personal del Ejército, con aprobación del Tribunal Superior y del Personal de las Fuerzas Armadas, con base a los antecedentes curriculares de cada convocado. (BOLIVIA, s.f.)

En el Reglamento citado up supra en el artículo 52, señala que los requisitos necesarios e imprescindibles para ser convocado a ascenso al grado de General, son los siguientes: en el caso de General de Brigada para el ascenso a General de Brigada requiere:

- a. Ser egresado del Colegio Militar del Ejército o su similar en el exterior.
- b. Haber cumplido el tiempo establecido en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas para el ascenso, en forma ininterrumpida.
- c. Tener promedio de Fojas de Concepto con el atributo B., desde Subteniente, hasta el grado de Coronel.
- d. Será requisito indispensable para ascenso, contar con cuatro años completos de ejército profesional en frontera (2 de Oficiales Subalterno) y 2 de Oficiales Superior y 6 años a partir de la promoción 1992 para el área Operativa y opcional para áreas Tecnológica y administrativa Certificado por el Departamento Primero del Estado Mayor y refrendado por el Tribunal Supremo de Justicia Militar.

- e. Ser oficial de Estado Mayor Diplomado de Estudios Militares DEM., Diplomado en Ingeniería Militar DIM. para los Oficiales del período de transición y de Altos Estudios Nacionales. DAEN.
- f. No haber tenido Sentencia Judicial Condenatoria Ejecutoriada militar.
- g. No haber estado destinado en las Letras “B”: y/o “E”, ni tener proceso pendiente al momento de su convocatoria o haber sido destinado por más de una vez en la letra “D”.
- h. No tener pliego de cargo ejecutoriado ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Comando General del Ejército y Dirección General de Bienes del Ejército.
- i. No haber sido separado de las misiones de operaciones de mantenimiento de paz, Institutos Militares (IIMM) Nacionales y/o Extranjeras por ningún motivo.
- j. No haber sido relevado de Comandos, Direcciones, Institutos Militares (IIMM.), de Grandes y Pequeñas Unidades. y Reparticiones Militares, mediante resolución del Tribunal Permanente del Ejército.
- k. No haber sido reprobado en ningún ascenso.

El procedimiento para el Ascenso será el siguiente:

- a. Promedio final con el que ascendió de Teniente Coronel a Coronel, más su desempeño profesional en el grado de Coronel. Y cualquier otro documento adicional que no haya sido tomado en cuenta en su ascenso al grado de Coronel, con una ponderación del 95%
- b. Nota del Tribunal Permanente del Ejercito (TPE) con una ponderación del 5% (favorable o negativo)
- c. Informe (favorable o negativo) del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas.

En el caso de General de División: es necesario para el ascenso se requiere:

- a. Tiempo mínimo de permanencia en el grado de General de Brigada.
- b. Informe favorable del Tribunal de Personal del Ejército.

c. Haber aprobado en la evaluación efectuada y estar comprendido en el número de vacancias establecidas. (MINISTERIO DE DEFENSA DE BOLIVIA, s.f.)

El procedimiento para el Ascenso será el siguiente en conformidad del promedio final con el que ascendió de Coronel a General de Brigada, con una ponderación del 90%., nota del Tribunal de Personal del Ejército, con una ponderación del 10%, Informe (positivo o negativo), del Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas con relación a las vacancias existentes, en el caso de General de Ejército para el ascenso a General de Ejército es requisito imprescindible estar en el ejercicio del cargo de: Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor General, Comandante General del Ejército.

2.5.6. Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas

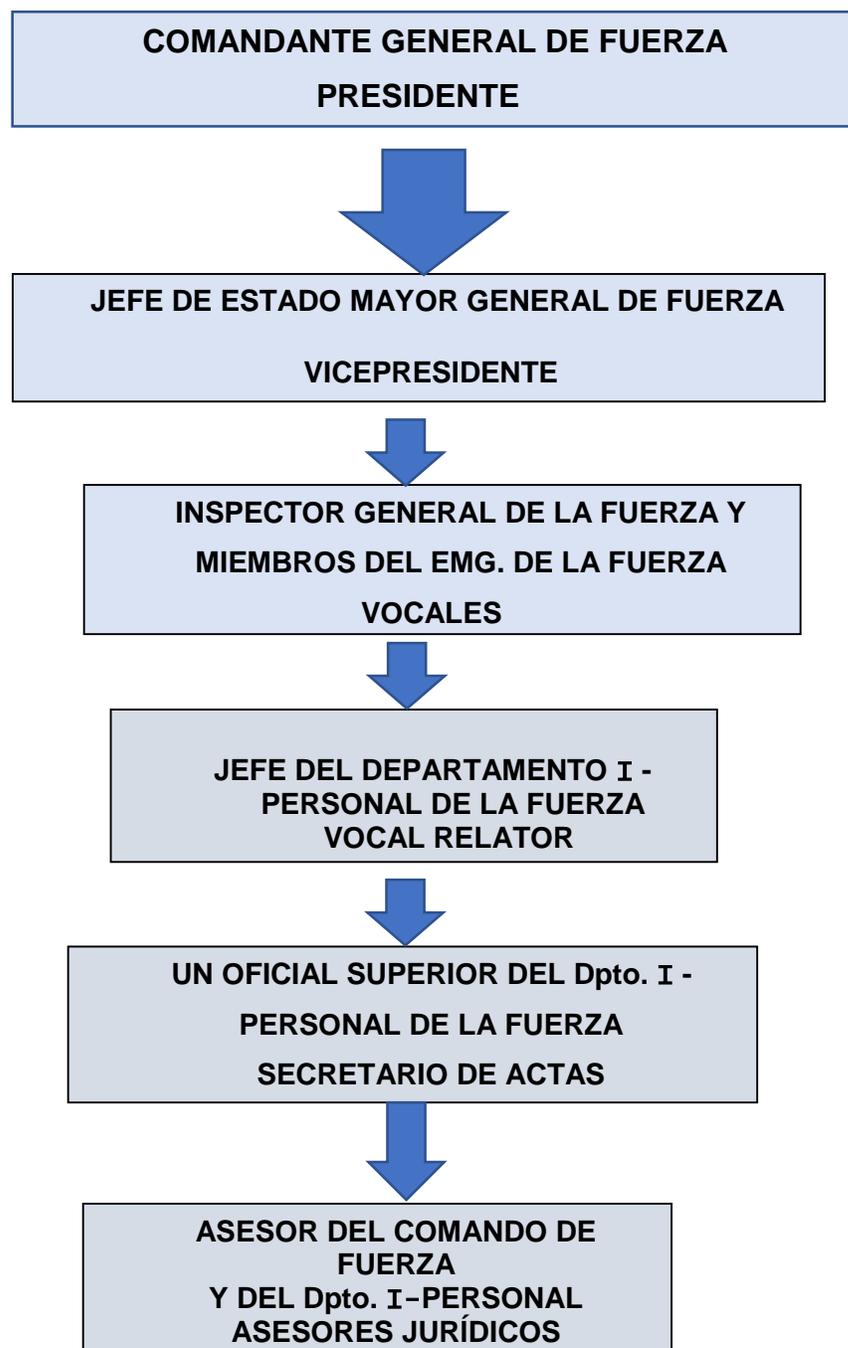
Armadas de la Nación

El Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas es el máximo organismo para hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Militares. Sus resoluciones son definitivas por ser de última instancia y de observancia obligatoria para las tres Fuerzas. Su funcionamiento se sujetará a Reglamento interno. (EJERCITO, 2001)

2.5.7. Reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas

El Tribunal del Personal es el organismo encargado de hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Militares en primera instancia; sus decisiones tienen carácter obligatorio en su cumplimiento. (EJERCITO, Reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas, 2001)

El Tribunal del Personal de cada Fuerza estará constituido por los siguientes miembros:



2.5.8. Reglamento General Cámara de Senadores

la Honorable Cámara de Senadores en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, en conformidad a lo establecido por el artículo 163 de su Reglamento General, con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presente de la Cámara ha resuelto modificar

los artículos 12, 53, 81, 94, 107, 109, 111, 167, 168, 169 y Disposición Final segunda del Reglamento General de la Cámara de Senadores, debiendo reemplazarse dos tercios por mayoría absoluta. Ahí se ve claramente la injerencia política de no dejar nada al azar en la toma de designaciones en los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas.

Corresponde a la selección de las instituciones públicas para ejecutar el trabajo dirigido, considerando la afinidad y las competencias desarrolladas en las FUERZAS ARMADAS – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL – CAMARA DE SENADORES.

En el Reglamento General de la Cámara de Senadores, en su artículo 91 indica al respecto de la Sesión Reservada que se instalará a solicitud de una Senadora o Senador o a solicitud del Órgano Ejecutivo, cuando se traten asuntos de Seguridad del Estado, denuncias contra Senadoras y Senadores, Ratificación de Ascensos, nombramiento de Embajadores y de Ministros Plenipotenciarios. La violación de la reserva será considerada como falta grave y se remitirá a la Comisión de Ética de la Cámara de Senadores, para su procesamiento.

En el mismo Reglamento citado en su artículo 92, indica en relación al Procedimiento de la solicitud de sesión reservada debe ser apoyada por dos Senadoras o Senadores y su procedencia se resolverá por dos tercios de votos de los presentes. Declarada la sesión reservada se observará lo siguiente: a) Los asuntos tratados en sesión reservada se registrarán exclusivamente por el o la Oficial Mayor del Senado, asistidos por la o el Secretario General, Técnica o Técnico en grabación. Dichos funcionarias o funcionarios deberán prestar juramento de guardar reserva de cuanto se trate en la sesión bajo sanción mediante proceso administrativo por incumplimiento de la reserva, sin perjuicio de iniciarse las acciones penales que correspondan. b) El Secretario General entregará todo documento tratado en la sesión reservada al Oficial Mayor quien lo guardará en una caja de seguridad, bajo su responsabilidad.

En el mismo precepto legal en su artículo 93, indica el levantamiento de la Reserva que procederá a solicitud de cualquier Senadora o Senador, con el respaldo de dos tercios de votos de los presentes y en casos excepcionales y por razones de Estado, el

Pleno Camaral por dos tercios de votos podrá extender copia fotostática de los documentos reservados bajo juramento de guardar reserva. La reserva será levantada en forma automática transcurridos diez años.

El Reglamento General de la Cámara de Senadores, en el artículo 168. (Ascensos a Grados Máximos de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana). El numeral 8 del Artículo 160 de la Constitución Política del Estado tiene como alcance preciso la ratificación de los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo, misma que estará sujeta al siguiente procedimiento:

a) Radicada en la Presidencia del Senado la solicitud de ratificación de los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada, a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, y a General de la Policía Boliviana, la Presidenta o Presidente de la Cámara, en un plazo no mayor a 48 horas, la remitirá a la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana para la revisión de los antecedentes, verificación del cumplimiento de los reglamentos militares y policiales y emisión del informe respectivo.

b) El informe de la Comisión dictaminará, previa verificación de los antecedentes y según corresponda sobre la procedencia de la ratificación de los ascensos o por el contrario sugerirá la devolución de los antecedentes al Órgano Ejecutivo, para que se subsanen los vacíos, omisiones o irregularidades detectadas.

c) En base al informe, con el voto de mayoría absoluta de las Senadoras y Senadores presentes en sala, el Pleno Camaral ratificará los ascensos que hubieran superado la revisión de antecedentes, efectuada por la Comisión; de lo contrario resolverá la devolución al Órgano Ejecutivo de los antecedentes de aquellos ascensos respecto a los que se hubiera evidenciado vacíos, omisiones o irregularidades a fin de que estos sean subsanados.

d) La consideración del informe se realizará en sesión reservada y la votación será por escrutinio.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

3.1. Abordaje de la problemática

Qué los de mayor de graduación no pueden ser subordinados por personal que no reúnen los requisitos exigidos en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, por la designación de la Cámara de Senadores. (CAMARA DE SENADORES DE BOLIVIA, s.f.)

En el Senado boliviano y las Fuerzas Armadas del país existe fricción por lo cual se encuentran enfrentados por las observaciones de la instancia parlamentaria a los ascensos a generales, que la institución castrense ha decidido aprobar por su cuenta si es que en una semana no existe un pronunciamiento favorable de ese ente legislativo.

Se puede apreciar que existe una brecha política entre las Fuerzas Armadas y la elite política como se advierte en este reportaje en un medio escrito EL DIARIO señala que: "Vamos a esperar la siguiente semana a que la Asamblea Legislativa se pronuncie y ratifique los ascensos de las Fuerzas Armadas. Si es que recibimos una respuesta negativa, vamos a proceder como establece nuestra normativa", manifestó este jueves el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, Sergio Orellana. (Diario, 2020)

El descontento social de sus mismos cuadros en su interior de la institución castrense, por el procedimiento en la designación de la Honorable Cámara de Senadores.

La decisión de los Gobiernos de turno de imponer los ascensos a cualquier costo, generó malestar en las Fuerzas Armadas de Bolivia, que denunciaron, abuso y arbitrariedad, después que el procedimiento dejará, aparentemente, a la reserva a varias promociones.

Hay un profundo malestar en las Fuerzas Armadas de Bolivia por la forma en que se llevaron adelante los ascensos a generales. La médula del problema es la falta de institucionalidad demostrada en este procedimiento, que enfrenta al Presidente Constitucional Luis Arce Catacora, con los militares. La evidencia ha sido el acto de

entrega de sables. No se realizó en el Colegio Militar, como tradicionalmente se hacía; no fue frente a los oficiales, sino en la Casa Grande del Pueblo, en un acto deslucido, con algunos de los nuevos generales y algunos miembros del Órgano Ejecutivo.

Se detectó que los primeros de curso fueron relegados ni considerados en la lista y además se afectó las primeras promociones que pasaron directamente a la reserva o a la jubilación, por la decisión política de la Cámara de Senadores

Desde las Fuerzas Armadas señalan que estas acciones políticas, que desconocen la institucionalidad, pueden dar lugar a la desobediencia en la entidad y desmotivan a los militares más jóvenes que ven que se premia la línea política antes que la buena trayectoria en su carrera.

El Congelamiento de ascensos perjudica a más de 50 militares de las Fuerzas Armadas de Bolivia, como se detalla el siguiente cuadro:

MILITARES PERJUDICADOS CON EL CONGELAMIENTO DE ASCENSOS	
ASCENSOS A GENERAL DE DIVISIÓN Y ALMIRANTES	
PROMOCIÓN 1988	
EJÉRCITO	5
FUERZA AÉREA BOLIVIANA	2
ARMADA BOLIVIANA	2
PROMOCIÓN 1989	
EJÉRCITO	11
FUERZA AÉREA BOLIVIANA	5
ARMADA BOLIVIANA	5
PROMOCIÓN 1990	
EJÉRCITO	12
FUERZA AÉREA BOLIVIANA	6
ARMADA BOLIVIANA	6
TOTAL	54

Fuente El Diario La Paz de 07/05/2021

El congelamiento de ascensos en las Fuerzas Armadas perjudica a más de 50 militares y a la misma institución porque estos responden a “necesidades orgánicas” para garantizar las actividades en todos los niveles de mando, manifestó a EL DIARIO

el coronel en servicio pasivo del Ejército y abogado constitucionalista Jorge Santistevan.

Los ascensos en las Fuerzas Armadas, están respaldados en los artículos 245 y 250 de la Constitución Política del Estado. Los procedimientos de evaluación y clasificación se sustentan en la Ley Orgánica de las FFAA, sus reglamentos y las resoluciones emitidas de los Tribunales de Personal.

Dentro de la investigación en el mes de julio de 2020, mediante un Decreto Supremo, la expresidenta Jeanine Añez Chávez, aprobó la entrega de bastones de mando, sables y espadas a los miembros del mando militar del Comando en Jefe y de cada Fuerza, empero la expresidenta del Senado, Eva Copa, inició un proceso de inconstitucionalidad porque los ascensos no fueron aprobados por la Cámara Alta.

En ese marco, algunos militares esperan el reconocimiento de su jerarquía militar porque ya fueron ascendidos mediante Decreto Supremo, y otros están en espera de ser ascendidos conforme a la evaluación a la que fueron sometidos el año 2020 por el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas.

“Ambas promociones esperan el reconocimiento de su derecho al ascenso conforme a los artículos 1.f); 21.c); 108; 109; 110 y 113.a.1) de la Ley Orgánica de las FFAA, a los artículos 2, 3 y 5 del Reglamento de Tribunal Superior del Personal de las FFAA y a los artículos 14.III; 245; 172 numeral 19, y 160 numeral 8 de la CPE”, manifestó Santistevan. (Diario, 2020)

3.2. Evaluación Institucional

En general, el tema de la Defensa Nacional ha sido recurrentemente soslayado por la comunidad académica en Bolivia. Son escasos los estudios referidos a la comprensión sobre el procedimiento de evaluación y calificación para el ascenso al Alto Grado de Generales de Ejército, Fuerza Aérea y Almirantes, de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, por las denuncias recurrentes que recibe la Comisión de Gobierno, Defensa, Policía Nacional y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas ahora llamado Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, en cada legislatura,

referidas a problemas de calificación y de inseguridad jurídica a nivel reglamentario, y legitimidad en la designación de los más altos grados de Generales.

El presente trabajo de investigación tiene como propósito describir que elementos y/o factores que influyen en el proceso de ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación, desde la institución militar pasando por la Presidencia y la Honorable Cámara de Senadores, en perspectiva a los factores jurídicos legales e incluso políticas de interés de grupos de partidos políticos que intervienen en este contexto.

En otras palabras, deseo indagar acerca de que factores intervienen o son fuerzas políticas más influyentes y con poder de decisión en el ascenso a generales de las tres fuerzas.

La razón de esta investigación es otorgar algunas luces sobre la mala administración jurídica legal e influencia de las posiciones político partidarias en los procesos de ascensos a generales.

Las luchas político partidaria no permiten una adecuada coordinación en el momento de llevar adelante este proceso.

Este trabajo de investigación es relevante para la institución de las Fuerzas Armadas de la Nación fundamental y permanente porque coadyuvará en su accionar institucional en selección, evaluación de los ascensos para un eficiente y transparente control de recursos humanos en los cargos jerárquicos de la misma.

De esta manera la legitimidad al interior de los altos mandos militares se va a constituirse en el baluarte de ética, disciplina, contribuyendo al bienestar de la institución y el pueblo boliviano constituyéndose en un elemento decisivo de fortalecimiento de la Democracia y los derechos y garantías constitucionales de cada ciudadano boliviano como lo resguarda la Constitución Política del Estado en su primera parte dogmática.

Si las políticas de equidad, igualdad y acceso a oportunidades de competitividad se logran por la Democracia, ahora se debe fortalecer con instituciones que demuestren transparencia en la elección de los cargos jerárquicos sobre los ascensos a grados de generales en el ámbito del recurso humano militar situación es crítica ahí que una

política de institucionalización de las Fuerzas Armadas de la Nación se requiere para que exista una verdadera transparencia sobre los postulantes que deberán contar con aptitudes: físicas, profesionalidad, ética y moral.

La política de Institucionalización que atienda y privilegie el desarrollo del recurso humano en todas sus dimensiones no sólo será objeto del mayor apoyo cívico de la comunidad nacional, sino también del respeto y consideración que se merecen los ciudadanos de uniforme.

3.3. Posible Solución del Problema

Es factible que se respete la meritocracia del primer lugar obtenido de su carrera militar, por los cursos, especialidades, diplomados, destinos, misiones su implacabilidad en su file hasta su culminación de llegar a los cargos más importantes de su institución.

La clase política siempre va estar en la condición de exigir a cambio de promover su carrera castrense, por lo cual la solución es el desprendimiento de todos los actores políticos, de que directamente se ratifiquen los cuadros de las Fuerzas Armadas, conforme el informe enviado por el Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas, y se elijan de la lista enviada por las mejores calificaciones a los más íntegros, honestos, virtuosos, dignos meritorios y merecidos de su larga trayectoria militar asciendan al más alto grado de General y Almirante de la institución castrense y así evitar la injerencia política con la manipulación de intereses antagónicos de ciertos sectores sociales y políticos con el clientelismo político, padrinazgo, prebendas. Por lo cual se deberá quedar en claro que las listas enviadas no se va modificar en la posición de acuerdo a sus méritos obtenidos por cada miembro militar y así evitar que el ultimo salga como primero por lo cual se va velar por la institucionalización castrense.

3.4. Resultados Conseguidos

En relación a la investigación se realizaron las siguientes encuestas donde se identifica porcentajes muy grandes por una política de institucionalización dentro de las Fuerzas Armadas, como se detalla a continuación:

Es preciso remarcar que el 84% de los senadores desconoce los reglamentos militares y que no saben los procedimientos respectivos de la evaluación y selección en los ascensos a generales de la Nación, el 79% indican que ignoran y el 5% que conoce y el 16% que no sabe o no responde.

Al respecto en estas dos últimas instancias referidas al poder político en donde convergen intereses políticos partidarios en contacto con los intereses personales haciendo alusión a la teoría sociopolítica propugnada por Max Weber,¹³ en el caso boliviano no es ajeno porque a través de esta investigación se ha logrado constatar mediante las encuestas que el 89% de los senadores afirman que existe la injerencia partidaria para la designación de estos cargos porque son decisivos al momento de estructurar el poder político y coercitivo de un Estado porque es este el único que tiene derecho a la fuerza física legítima¹⁴ y a utilizar los aparatos represores. (Weber, 1983)

Esta forma de designación rompe los principios de autoridad que con lleva ocupar estos cargos jerárquicos de las Fuerzas Armadas, iniciándose un proceso de deslegitimación al interior de esta institución por recurrir a procedimiento no necesariamente meritorios de toda una carrera profesional también esto ha provocado al exterior de la institución un rechazo de la sociedad al Alto Mando Militar, por la relación que tiene estos con ciertos actores políticos (partidos políticos, operadores políticos, líderes políticos). Ambos involucrados en actos dolosos y corruptos desde desvío de recursos económicos, mala utilización de recursos humanos de su misma institución a favor y en complicidad de miembros de los partidos en función de gobierno esto rompe todo un esquema de institucionalización y disciplina que debe caracterizar a nuestra institución del orden y de seguridad.

El tipo de injerencia política influye más en la elección de los ascensos a generales, y se evidencio que el 57% indica que es el clientelismo político lo que influye más el 16% se da por el nepotismo, el 11% el padrinazgo y el 3% la discriminación.

¹³ Max Weber; El político y el Científico Edición 1983

Una de las preguntas más fuerte era considera que se debe eliminar el voto secreto donde se evidencio que el 53% indican que si y el 47% indican que no por las represalias que se puedan originar por los miembros de la institución castrense.

Sobre las encuestas realizadas a los señores oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación, se formuló los siguientes resultados obtenidos las causas por las cuales no ascienden al grado de generales se dio que el 76% indican que es a consecuencia de la política el 13% de la disciplina y el 10% por tener una sentencia judicial ejecutoriada y el 3% por otro tipo de motivos.

En otro punto estaría de acuerdo que el voto no sea un voto secreto en la Honorable Cámara de Senadores, el 66% indican que si el 7% que no y el 27% que no sabe o no responde.

Existe injerencia política de los partidos políticos en la Honorable Cámara de Senadores, en la evaluación de los ascensos a generales de la Nación el 64% determinan que sí y el 29% indican que no el 7% no sabe no responde.

3.5. Experiencia adquirida con el trabajo

Al respecto es de recopilar la información documental, histórica de los hechos conocer el origen del problema sobre el desconocimiento a la normativa legal vigente sobre el procedimiento para llegar al fondo y la forma concerniente a la institución castrense sobre la temática de los ascensos a Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas, su procedimiento dentro su evaluación calificación de sus méritos deméritos, y demás condicionantes y requisitos que deberán cumplir cada uno de los aspirantes al grado más alto de su institución. Al respecto el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas quienes elaboraran las listas respectivas de acuerdo a su valoración objetiva imparcial.

El otro actor principal es lo político mediante el Órgano Ejecutivo y posteriormente por el Órgano Legislativo - Asamblea Legislativa Plurinacional mediante la Honorable Cámara de Senadores, conformada por 36 miembros por cada departamento de Bolivia que son representados por 4 Senadores elegidos por una circunscripción nacional dentro de la plancha de la lista de los candidatos a Presidente, Vicepresidente,

Supraestatales y Senadores, que es el papel muy delicado e importante por el protocolo a seguir que le da la legalidad y legitimidad para consagrarse a lo más alto de su carrera militar y cumplir fielmente con la Constitución Política del Estado y toda la normativa vigente.

La influencia de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas campesinos, sobre las Fuerzas Armadas de la Nación, es negativa porque la misma tiene principalmente características clientelares o se desarrolla sin la valoración de méritos y capacidades requeridas por este cargo.

El Partido Político, asociación dirigida a un fin deliberado es decir de obtener beneficios para sus simpatizantes y militantes miembros de las Fuerzas Armadas que destruye o niega una transparencia en los ascensos a generales de la Nación.

El ascenso a mandos superiores de las Fuerzas Armadas por partidos políticos perjudica daña a la institución militar.

CAPÍTULO 4

PROPUESTA DEL TRABAJO DIRIGIDO

4.1. Introducción a la propuesta

Como se ha evidenciado que los resultados de las encuestas realizadas se ha identificado porcentajes muy delicadas y dramáticas en una política pública de institucionalización de las Fuerzas Armadas, en relación que el 84% de los 36 senadores solo conocen 6 senadores la normativa legal vigente de los reglamentos internos que cuenta las Fuerzas Armadas y 30 senadores desconocen y la otra pregunta de la encuesta que nos arroja que no saben los procedimientos respectivos de la evaluación y selección en los ascensos a generales de la Nación, el 79% indican que ignoran y el 5% que conoce y el 16% que no sabe o no responde, por lo cual no hay la predisposición de separar lo político y la institucionalidad en este tema de ascensos toma su dominio del prebendalismo y clientelismo político.

Es trágico en estas dos últimas instancias referidas al poder político en donde convergen intereses políticos partidarios en contacto con los apetitos personales haciendo alusión a la teoría sociopolítica propugnada por Max Weber,¹⁵ en la realidad boliviana no es ajeno porque a través de esta investigación se ha logrado constatar mediante las encuestas que el 89% de los senadores afirman que existe la injerencia partidaria para la designación de estos cargos porque son decisivos al momento de estructurar el poder político y coercitivo de un Estado.

Esta forma de designación rompe los principios de autoridad que con lleva ocupar estos cargos jerárquicos de las Fuerzas Armadas, iniciándose un proceso de deslegitimación al interior de esta institución por recurrir a procedimiento no necesariamente meritorios de toda una carrera profesional también esto ha provocado al exterior de la institución un rechazo de la sociedad al Alto Mando Militar, por la relación que tiene estos con ciertos actores políticos (partidos políticos, operadores

¹⁵ Max Weber; El político y el Científico Edición 1983

políticos, logias, líderes y/o elites políticos). Ambos involucrados en actos dolosos y corruptos desde desvío de recursos económicos, mala utilización de recursos humanos de su misma institución a favor y en complicidad de miembros de los partidos en función de gobierno esto rompe todo un esquema de institucionalización y disciplina que debe caracterizar a nuestra institución del orden y de seguridad.

El tipo de injerencia política influye más en la elección de los ascensos a generales, y se evidencio que el 57% indica que es el clientelismo político lo que influye más el 16% se da por el nepotismo, el 11% el padrinazgo y el 3% la discriminación.

Una de las preguntas más fuerte era considera que se debe eliminar el voto secreto donde se evidencio que el 53% indican que sí y el 47% indican que no por las represalias, amenazas, chantajes y venganzas que se puedan originar por los miembros de la institución castrense.

Sobre las encuestas realizadas a los señores oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación, se formuló los siguientes resultados obtenidos las causas por las cuales no ascienden al grado de generales se dio que el 76% indican que es a consecuencia de la política el 13% de la disciplina y el 10% por tener una sentencia judicial ejecutoriada y el 3% por otros tipos de motivos.

En otro punto estaría de acuerdo que el voto no sea un voto secreto en la Honorable Cámara de Senadores, el 66% indican que si el 7% que no y el 27% que no sabe o no responde.

Existe injerencia política de los partidos políticos en la Honorable Cámara de Senadores, en la evaluación de los ascensos a generales de la Nación el 64% determinan que sí y el 29% indican que no el 7% no sabe no responde.

Se va sugerir en la propuesta un proyecto de Ley

4.1.1. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

Derogar los siguientes artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas

ARTÍCULO 108°.- El Tribunal Superior del Personal de las Fuerza Armadas es el

máximo, organismo para hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Militares. Sus resoluciones son definitivas por ser de última instancia y de observancia obligatoria para las tres Fuerzas. Su funcionamiento se sujetará a Reglamento Interno está constituido por: a. El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. b. El Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas. c. El Inspector General de las Fuerzas Armadas. d. Los Comandantes Generales de Fuerza. e. Los Jefes de Estado Mayor General de Fuerza.

ARTÍCULO 109.- El Tribunal Superior de las Fuerzas Armadas, sesionará en forma especial para aprobar los ascensos a la categoría de oficiales Generales y Almirantes, analizando la evaluación de los Tribunales del Personal de las Fuerzas, debiendo registrar sus decisiones en acta respectiva, en base a los procedimientos aprobados en su Reglamento.

Modificar en el Capítulo VIII de los Tribunales del Personal

Artículo 108.- I. La Asamblea de Honor que es el máximo organismo para la evaluación y aprobación de los ascensos a la categoría de oficiales Generales y Almirantes, analizando la evaluación de los Tribunales del Personal de las Fuerzas.

II. Se realizará exposiciones por los señores oficiales postulantes al grado de general que deberán exponer su hoja de vida durante su carrera profesional militar de forma oral y pública sus méritos y sus deméritos si hubiera en algunos casos. Previo cumpliendo con todos requisitos exigidos por los reglamentos militares. El que logre mayor puntaje durante su largo periodo en la institución militar será el que tiene el honor de ser General en relación jerárquica según los méritos obtenidos en las Fuerzas Armadas y sucesivamente en los cargos que les correspondan.

Artículo 109.- **La Asamblea de Honor está constituido por:**

- El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- El Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.
- El inspector General de las Fuerzas Armadas.
- Los Comandantes Generales de Fuerza.
- Los Jefes de Estado Mayor General de Fuerza.

- El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Militar.

4.1.2. Reglamento General de la Cámara de Senadores

Derogar el artículo siguiente:

Artículo 168. (Ascensos a Grados Máximos de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana). El numeral 8 del Artículo 160 de la Constitución Política del Estado tiene como alcance preciso la ratificación de los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo, misma que estará sujeta al siguiente procedimiento: a) Radicada en la Presidencia del Senado la solicitud de ratificación de los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada, a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, y a General de la Policía boliviana, la Presidenta o Presidente de la Cámara, en un plazo no mayor a 48 horas, la remitirá a la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía boliviana para la revisión de los antecedentes, verificación del cumplimiento de los reglamentos militares y policiales y emisión del informe respectivo. b) El informe de la Comisión dictaminará, previa verificación de los antecedentes y según corresponda sobre la procedencia de la ratificación de los ascensos o por el contrario sugerirá la devolución de los antecedentes al Órgano Ejecutivo, para que se subsanen los vacíos, omisiones o irregularidades detectadas. c) En base al informe, con el voto de mayoría absoluta de las Senadoras y Senadores presentes en sala, el Pleno Camaral ratificará los ascensos que hubieran superado la revisión de antecedentes, efectuada por la Comisión; de lo contrario resolverá la devolución al Órgano Ejecutivo de los antecedentes de aquellos ascensos respecto a los que se hubiera evidenciado vacíos, omisiones o irregularidades a fin de que estos sean subsanados. d) La consideración del informe se realizará en sesión reservada y la votación será por escrutinio.

Modificar por el siguiente artículo:

ARTÍCULO 168.- (Ascenso a Grados Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional) I. Una vez presentada por el Órgano Ejecutivo la solicitud de ascensos a los grados de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas, por la Asamblea de Honor, esta última instancia enviara a la Cámara de Senadores para su aprobación directa.

II. Una vez presentada por el Órgano Ejecutivo la solicitud de ascensos a los grados de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y Generales de la Policía Nacional, la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, procederá a la revisión de los antecedentes respectivos, preparará y emitirá el Informe correspondiente, en base al cual el Pleno Senatorial donde van aprobar y ratificar conforme la calificación de las más altas notas de los postulantes conforme su prelación de la lista enviada y no podrán escoger los que tengan baja calificación si no con el mayor puntaje para ser ascendido a General y Almirante de las Fuerzas Armadas, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, mediante votación secreta, resolución expresa.

4.1.3. Reglamento de Ascenso:

Derogar el siguiente artículo

Artículo 53. La evaluación y asignación de puntos será efectuada mediante el “Cuadro de Evaluación Curricular” de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Casilla	No.1	Formación Académica	25% Puntos Positivos.
2. Casilla	No 2	Requisito Ascenso, Destinos y Cargos	15% Puntos Positivos.
3.Casilla	No 3	Premios y Distinciones	15% Puntos Positivos.
4. Casilla	No 4	Desempeño Profesional	40% Puntos Positivos.
5. Casilla	No 5	Tribunal del Personal del Ejército	5% Puntos Positivos
TOTAL			100%
6. Casilla	No 6	Deméritos máximo	10% Puntos Negativos.

Modificar por el siguiente artículo:

Artículo 53. La evaluación y asignación de puntos será efectuada mediante el “Cuadro de Evaluación Curricular” de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Casilla	No.1	Formación Académica	25% Puntos Positivos.
2. Casilla	No 2	Requisito Ascenso, Destinos y Cargos	15% Puntos Positivos.
3.Casilla	No 3	Premios y Distinciones	15% Puntos Positivos.
4. Casilla	No 4	Desempeño Profesional	45% Puntos Positivos.
TOTAL			100%
5. Casilla	No 6	Deméritos máximo	20% Puntos Negativos.

4.2. Descripción de la Propuesta

Se puede arribar a la representación sobre los factores que existen en ascensos de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas, que son los siguientes:

Consiste en lo siguiente: de crear “*La Asamblea de Honor*” que estará integrada por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, Inspector General de las Fuerzas Armadas, Los Comandantes Generales de Fuerza, Los Jefes de Estado Mayor de Fuerza, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Militar.

Cada postulante expondrá toda su carrera profesional militar los méritos logrados de su trayectoria militar y los deméritos. Será público y transparente así se preservará la igualdad de condiciones de cada uno de los postulantes que lo denomino como meritocracia, no existirá injerencia política ni favoritismo dentro de las filas militares porque el Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas, no tendrán la ponderación que se efectuaba antes con un valor del 5% de la calificación solo estará condicionado con todos los puntos obtenidos de cada uno de los postulantes el que tenga puntaje mayor tendrá el honor de ser el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y así sucesivamente en los cargos que les correspondan.

Después del Informe se aprobará directamente la nómina de ascensos a Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas, en la Honorable Cámara de Senadores sin dilataciones ni modificaciones, alteraciones y sin distorsiones.

Si hubiera alguna observación por la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, se examinará el caso, se emitirá un informe posteriormente deberá ser resuelto en un plazo de 10 días hábiles para que no se dilate el proceso y coincida con los demás ascensos y la dinámica de destinos de las Fuerzas Armadas.

4.3. Plan de Implementación

La implementación con las modificaciones a la normativa legal la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Reglamento de Ascensos y el Reglamento General de la Cámara

de Senadores, va ser con la conformación de la Asamblea de Honor que va estar constituido por:

- El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- El Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.
- El Inspector General de las Fuerzas Armadas.
- Los Comandantes Generales de Fuerza.
- Los Jefes de Estado Mayor General de Fuerza.
- El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Militar.

Con la conformación van a dar credibilidad legalidad y legitimidad dentro de su institución con gente proba idónea que solo se avocaran a sus méritos y deméritos de los postulantes a ejercer el más alto cargo dentro de la institución castrense.

CAPÍTULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El trabajo de investigación realizado se valoraron los tipos de relaciones que existen con el poder político sobre las Fuerzas Armadas, identificando que existe claramente injerencia política con el fin de obtener los cargos jerárquicos de la institución militar para controlar y manipular su accionar de este ente represor hacia la sociedad civil para fines e intereses políticos mediante las organizaciones políticas, sectores regionales, grupos, células, elites o logias con el objetivo de tenerlos bajo su control y dominio.

Sin embargo, por las denuncias recurrentes que recibe la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, en cada legislatura, referidas a problemas de calificación y de inseguridad jurídica a nivel reglamentario, que no existe legitimidad en las designaciones se ve por pertinente recomendar al poder político el desprendimiento de la evaluación de los ascensos a generales de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Asimismo, de las impugnaciones periódicas presentadas por los mismos oficiales contra sus mismos camaradas que son recepcionadas por la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, en cada legislatura, referidas a que no se tomaron en cuenta sus deméritos de su file respectivo de cada uno de los impugnados en relación a sus procesos disciplinarios y llegando a procesos coactivos y penales.

Al respecto de la entrevista efectuada con el asesor jurídico de la Embajada de la República de Colombia, con el Doctor Cadena, que me indicaba que las Fuerzas Armadas y la Fuerza Pública (policía) no ejercen el derecho al sufragio es decir no votan todos los que están en servicio activo. De este paradigma se puede hacer un estudio con más profundidad y elaborar una tesis de investigación académica y posterior para que se pueda incorporar a nuestra legislación boliviana de uniformidad jurídica en América Latina, elaborar teorías que cambien la política militar para el bienestar de las Fuerzas Armadas integrado por profesionales militares en todas sus

jerarquías, y civiles que sirvan al país y a su institución. Además, se ve que con esta medida no existiría injerencia política del prebendalismo a cambio de llegar a ser General por votos en las diferentes elecciones nacionales y subnacionales.

Para ascender a los grados de Generales las Fuerzas Armadas, de la República de Colombia, realizan una lista de quienes cumplieron con todos los requisitos exigidos para ascender al grado de general estas listas son enviadas al Congreso donde directamente se aprueban sin existir injerencia política sobre las listas ya que lo realizan sus propias Fuerzas Armadas. Se evidencia claramente que no existe injerencia política en los cargos jerárquicos de la institución militar de Colombia primer lugar porque no votan sus Fuerzas Armadas, y lo más importante es que la propia institución elabora las listas de los que van ascender a generales y el Congreso aprueba sin ninguna manipulación.

La obsesión del poder político, de tener el mando sobre el Alto Mando Militar para propósitos de precautelar las políticas que implementan porque esa “Razón de Estado” ha bloqueado de manera importante la profesionalización de los miembros de la institución armada. Esto se manifiesta en una policía militarizada, y unos militares policializados. Carlos Moneta, afirma que “habitualmente se piensa en las Fuerzas Armadas como el último recurso para la preservación del Estado, lo que genera la predisposición a confiarles funciones policiales internas en situaciones difíciles”.

Obviamente, este proceso no podría darse tan fácilmente sin la aceptación tácita por parte de ellos, la cual se manifiesta a partir de sus Altos Mandos politizados y obedientes.

Lo que hasta ayer era bueno, hoy resulta execrable. Aquel rasgo distintivo que nos hacía sentir orgullosos en el concierto latinoamericano, la capacidad de concertar, ahora resulta sinónimo de componenda y corrupción. Los pactos políticos, otrora ensalzados por la población, son condenados y vistos como un mecanismo prebendal de reparto de canonjías y ventajas particulares. Sin embargo y paradójicamente, la gente reclama por algo que ella misma provoca. Las votaciones, tanto en elecciones

locales como en comicios generales, resultan en escenarios de dispersión que obligan a los Partidos Políticos a pactar.

Las organizaciones políticas, por su parte, han abdicado a su rol de mediadores de la participación política ciudadana y se han convertido en maquinarias electorales. A su interior mandan las camarillas, elites familiares y ninguno se ha desprendido de la lógica decimonónica del caudillaje. Cada vez más los Partidos Políticos se asemejan a grupos de interés de organización por esas razones hay que velar por las instituciones ya que los hombres se van, pero las instituciones se quedan por esa razón se debe realizar un programa de transformación verdadera de fortalecimiento de la política pública de institucionalización de las Fuerzas Armadas y demás instituciones públicas.

Se constato que la hegemonía política que existía de tener dos tercios $2/3$ en la Cámara de Senadores, en la anterior legislatura para tomar la decisión de los ascensos a generales tomaron la decisión de modificar el Reglamento General de la Cámara de Senadores, con el fin de seguir teniendo el control en la designación de los ascensos a Generales de las Fuerzas Armadas por mayoría absoluta en la respectiva Cámara de Senadores.

Se identifico que existe dentro de las Fuerzas Armadas de la Nación, manipulación sobre los ascensos a Generales y Almirantes de la institución castrense en el Tribunal Superior del Personal de las tres fuerzas, ya que existe directamente con el Órgano Ejecutivo un vínculo de relación de poder y de decisión como existen muchos casos específicos que se encuentran en la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y policía boliviana, por cuestiones políticas por favoritismo que se advirtió la existencia de nepotismo, lealtades compradas, clientelismo, padrinazgos, discriminación respecto a grupos de interés se evidencio la injerencia política que existe de manera fáctica en el momento de la designación del Alto Mando Militar.

5.2. Recomendaciones

Las Fuerzas Armadas, es un fragmento fundamental en el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como misión de garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país.

En virtud a la investigación es de recomendar a las organizaciones políticas que se canalice por la Asamblea Legislativa Plurinacional, proyectar políticas públicas en la toma de las decisiones con el fin de asegurar la institucionalización de las Fuerzas Armadas en los ascensos a Generales de la institución castrense, por lo citado se deberá rectificar, implementar y/o modificar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Reglamento General de la Cámara de Senadores y el Reglamento de Ascensos.

La sugerencia de este trabajo de investigación científico es de que exista unas Fuerzas Armadas institucionalizadas sin la manipulación del poder político por los gobiernos de turno tener una transparencia en los ascensos jerárquicos de la institución y hacer un diseño jurídico con paradigmas nuevos para fortalecer la democracia con ideas constructivas de políticas públicas específicamente de tener una madurez y un desprendimiento de realizar una política militar en el fortalecimiento de la institución.

En las muestras realizadas en las encuestas a los Honorables Senadores y miembros de las Fuerzas Armadas, se constató que existe un desconocimiento al procedimiento de los ascensos a Generales de la institución castrense, por lo cual se sugiere una capacitación a los miembros de las Fuerzas Armadas y a los mismos legisladores para que no exista incongruencias en sus decisiones y declaraciones ante los medios de prensa, escritos, televisivos, redes sociales y otros.

Se sugiere al Órgano Legislativo, que deberá hacer una política pública militar de que esta institución entre a jugar un papel importante en la democracia en el desarrollo de nuestro país.

Capacitar permanentemente a los miembros de las Fuerzas Armadas, tanto a los mismos Senadores, para que desarrollen sus actividades desde una perspectiva integral y en base a una planificación de políticas públicas permanente.

Se sugiere que la transparencia debe regir el procedimiento de ascensos a generales sin la votación secreta por parte de la Cámara de Senadores.

Se sugiere para que no exista por parte de sus camaradas oficiales superiores, que son parte del Tribunal de Personal que no tengan la injerencia de adicionar en su

ponderación del oficial en carrera competitiva que se va reflejar en el Reglamento de Ascensos.

Hacer políticas públicas tal vez muy duras y analizadas viendo el futuro de nuestras instituciones como se encuentran en la actualidad y como serán después por esa razón mi trabajo de investigación es de crear un paradigma que ayude a nuestra sociedad tan compleja en el fortalecimiento de la democracia con instituciones sólidas transparentes el de fomentar el capital humano que lo tenemos con gente capaz y con aptitudes idóneas acompañadas con la moral y la ética.

Bibliografía

ARGUEDAS, J. D. (1971). *HISTORIA DEL EJERCITO DE BOLIVIA*. LA PAZ BOLIVIA: DON BOSCO.

BOLIVIA, E. D. (s.f.). *EJERCITO DE BOLIVIA*. Obtenido de <https://ejercito.mil.bo/then3wpag/files/inicio.php>

BUNGE, M. (1994). *LA CIENCIA, SU MÉTODO Y SU FILOSOFÍA* . BUENOS AIRES - ARGENTINA: SIGLO VEINTE.

CAMARA DE SENADORES DE BOLIVIA. (s.f.). Obtenido de <https://web.senado.gob.bo/>

Constituyente, A. (2009). *Constitucion Politica del Estado*. LA PAZ : gaceta juridica .

(febrero de 2000). *ministerio de defensa*. Obtenido de <https://www.elpais.cr/2020/06/05/cierre-de-ministerio-de-culturas-en-bolivia-desata-ola-de-protestas/>

Diario, E. (2020). *Ascensos a Generales*. La Paz: El Diario.

EJERCITO, C. G. (2001). *Reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas*. LA PAZ.

EJERCITO, C. G. (2001). *Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas de la Nación*. LA PAZ.

Guillermo, C. (s.f.). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta SRL.

JEFE, C. E. (2001). *RA-01-49 Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Profesional* . LA PAZ : EJERCITO DE BOLIVIA.

JEFE, C. E. (2001). *Reglamento de Ascenso* . LA PAZ.

LEGISLATIVO, P. (1992). *Ley N° 1405 de las Fuerzas Armadas de la Nación*. LA PAZ : GACETA JURÍDICA .

Matteucci, N. B. (1981). *Diccionario de Política* . España: Siglo XXI.

MINISTERIO DE DEFENSA DE BOLIVIA. (s.f.). Obtenido de <https://ns2.mindef.gob.bo/mindef/>

NAVIA, J. A. (1999). *DERECHO CONSTITUCIONAL*. LA PAZ - BOLIVIA.

PLURINACIONAL, A. L. (2018). *LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS N.-1096* . LA PAZ : GACETA JURIDICA .

RODRIGUEZ, F. J., BARRIOS, I., & FUENTES, M. T. (1984). *INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES SOCIALES*. LA HABANA - CUBA: POLÍTICA.

ROJAS, A. S. (1999). *DICCIONARIO DE CIENCIA POLÍTICA*. MEXICO.

SAMPIER, R. H., COLLADO, C. F., & LUCIO, P. B. (1999). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. COLOMBIA: NOMOS S.A.

TABORGA, J. R. (1998). *SOLDADOS Y CIUDADANOS*. LA PAZ - BOLIVIA: OFFSET BOLIVIANA LIMITADA.

VARGAS, G. T. (2000). *REALIDAD BOLIVIANA*. LA PAZ -BOLIVIA: LOS AMIGOS DEL LIBRO.

VOX. (1979). *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VOX*. BARCELONA - ESPAÑA: TERCERA EDICIÓN .

VOX, D. E. (1979). *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VOX*. Barcelona España.

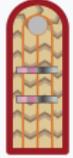
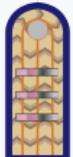
Weber, M. (1983). *El político y el Científico* .

ANEXOS

CLASE

Ejército, Fuerza Aérea	Rangos			Armada
				
Soldado raso				Marinero
Dragoneante			Cabo conscripto	Cabo conscripto
Cabo			Marinero de Primera	Marinero de Primera

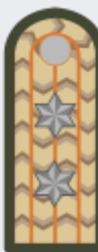
SARGENTOS Y SUBOFICIALES

Ejército, Fuerza Aérea	Rangos			Armada
				
<u>Sargento Inicial</u> (Sgto In.)				Sargento Inicial
<u>Sargento Segundo</u> (Sgto 2do)				
<u>Sargento Primero</u> (Sgto 1.º)				Sargento Primero
<u>Suboficial Inicial</u> (SOF In.)				Suboficial Inicial
Suboficial Segundo (SOF 2do)				Suboficial Segundo

SARGENTOS Y SUBOFICIALES

Ejército, Fuerza Aérea	Rangos			ARMADA
				
Suboficial Primero (SOF 1.º)				Suboficial Primero
Suboficial Mayor (SOF My.)				Suboficial Mayor
Suboficial Maestre (SOF Mtre.)				Suboficial Maestre

OFICIALES

Ejército, Fuerza Aérea	Rangos			Armada
				
Subteniente (Sbte.)				Alférez (Alf.)
Teniente (Tte.)				Teniente de Fragata (Tte. Frag.)
Capitán (Cap.)				Teniente de navío (Tte. Nav.)
Mayor (My.)				Capitán de corbeta (CC.)
Teniente Coronel (Tcnl.)				Capitán de fragata (CF.)

OFICIALES

OFICIALES

Ejército, Fuerza Aérea	Rangos			Armada
				
Teniente Coronel (Tcnl.)				Capitán de fragata (CF.)
Coronel (Cnl.)				Capitán de navío (CN.)
General de Brigada (Gral de Brig.)				Contraalmirante (C Almte.)
General de División (Gral de Div.)				Vicealmirante (V Almte.)
General de Ejército (Gral de Ej.)				Almirante (Almte.)

8. QUE ARTÍCULOS SEÑALAN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ASCENSOS AL GRADO DE GENERAL Y ALMIRANTE?

.....
a) SI b) NO c) NS/NR

9. CONOCE USTED LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN EN LOS ASCENSOS A GENERALES EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES?

a) c) N

10. EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES PARA LA SELECCIÓN DE LOS GENERALES Y/O ALMIRANTES, ES IMPORTANTE QUE EL VOTO SEA SECRETO?

a) SI b) NO c) NS /NR

¿PORQUE?

.....
11. CONSIDERA QUE SE DEBE ELIMINAR EL VOTO SECRETO?

.....
¿PORQUE?

.....
12. ¿CREE QUE EXISTE INJERENCIA POLÍTICA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASCENSOS A GENERALES Y/O ALMIRANTES?

a) SI b) NO c) NS/ NR

13. ¿QUÉ TIPO DE INJERENCIA POLÍTICA INFLUYE MÁS?

CLIENTELISMO NEPOTISMO

PADRINAZGO DISCRIMINACIÓN

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
LA PAZ – BOLIVIA

CUESTIONARIO PARA LOS CORONELES Y CAPITANES DE NAVIO
DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. SEXO :

a) M b) F

2. EDAD:

a) 20 – 30 b) 31 – 40 c) 41 – 50 d) 51 - 61

3. TIEMPO DE SERVICIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MILITAR

.....

4. QUE CARGO OCUPA Y QUE FUNCIONES DESEMPEÑAN ACTUALMENTE?

.....

NS/NR

5. ES SIMPATIZANTE DE ALGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE LE
VOY A MENCIONAR A CONTINUACIÓN:

a) PAN BOL	<input type="checkbox"/>	b) MNR	<input type="checkbox"/>	c) TERCER SISTEMA	<input type="checkbox"/>
d) UN	<input type="checkbox"/>	e) UCS	<input type="checkbox"/>	f) PDC	<input type="checkbox"/>
g) FPV	<input type="checkbox"/>	h) ADN	<input type="checkbox"/>	i) FRI	<input type="checkbox"/>
j) MAS-IPSP	<input type="checkbox"/>	k) DEMOCRATAS	<input type="checkbox"/>		

ALIANZAS POLÍTICAS:

l) COMUNIDAD CIUDADANA	<input type="checkbox"/>	m) CREEMOS	<input type="checkbox"/>
n) NS/NR	<input type="checkbox"/>	o) NINGUNO	<input type="checkbox"/>

6. ¿CULES SON LOS REQUISITOS PARA ASCENDER AL GRADO DE
GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS?

.....

7. ¿ES DE SU CONOCIMIENTO EL REGLAMENTO DE ASCENSOS Y QUE
SEÑALAN ESTOS?

.....

8. ¿CONSIDERA QUE SE DEBE ELIMINAR EL VOTO SECRETO EN LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES EN LA SELECCIÓN DE LOS
GENERALES Y/O ALMIRANTES?

a) SI b) NO c) NS/ NR

9. ¿CREE QUE EXISTE INJERENCIA POLÍTICA DE LAS ORGANIZACIONES
POLÍTICAS EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES EN LA
EVALUACIÓN DE LOS ASCENSOS A GENERALES Y/O ALMIRANTES

a) SI b) NO
c) NS/NR

10. ¿CONOCE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EN LOS
ASCENSOS A GENERALES Y/O ALMIRANTES EN LA HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES?

a) SI b) NO
c) NS/NR

11. ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO ASCIENDEN AL
GRADO DE GENERALES Y/O ALMIRANTES?

POLÍTICA

DISCIPLINA

SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTORIADA

OTROS

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
LA PAZ – BOLIVIA

**ENTREVISTA CON EL ASESOR JURÍDICO DE LA
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

1. SEXO:

a) M b) F

2. EDAD:

a) 20 – 30 b) 31 – 40 c) 41 – 50 d) 51 - 61

3. QUE CARGO OCUPA Y QUE FUNCIONES DESEMPEÑA ACTUALMENTE?

R) ASESOR DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL DESEMPEÑO DE MIS FUNCIONES ES DE ASESORAMIENTO EN LA PARTE JURÍDICA SOBRE LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA Y CON LA INTERPRETACIÓN DE TRATADOS Y CONVENIOS ENTRE AMBOS PAÍSES DE INTERCAMBIAR POLÍTICAS DE INTERES CULTURAL, POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO, JURÍDICO EN EL AREA COMERCIAL, CON APERTURA DE MERCADOS PARA LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN. EN LA UNIFORMIDAD DE LEYES EN AMERICA LATINA.

4.- ¿EN SU PAIS COMO SE REALIZA LAS DESIGNACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS ASCENSOS A GENERALES Y/O ALMIRANTES?

R) LAS FUERZAS ARMADAS ELABORAN SU PROPIA LISTA DE ASCENSOS DONDE ENVIAN AL CONGRESO QUE APRUEBA DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO O CUALQUIER INTERES QUE ATENTE CON LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.

5. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA ASCENDER AL GRADO DE GENERALES Y/O ALMIRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE SU PAÍS?

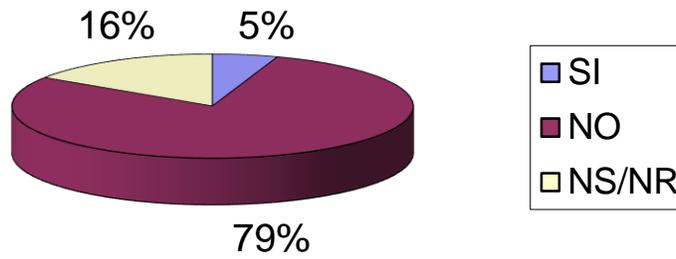
R) ES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN Y QUE NO ATENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

6. ¿LAS FUERZAS ARMADAS DE SU PAÍS VOTAN EN LAS ELECCIONES NACIONALES?

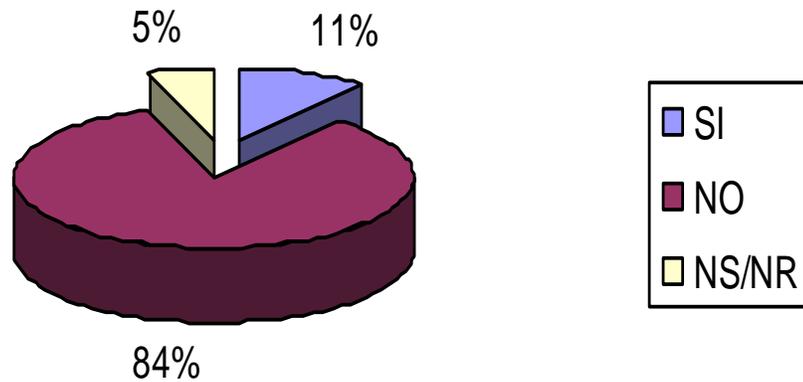
R) NO ESTAN PROHIBIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LOS QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN SUS FUNCIONES TANTO COMO LA FUERZA PÚBLICA Y LAS FUERZAS ARMADAS NO PUEDEN EJERCER EL DERECHO AL SUFRAGIO.

ENCUESTAS A LOS HONORABLES SENADORES

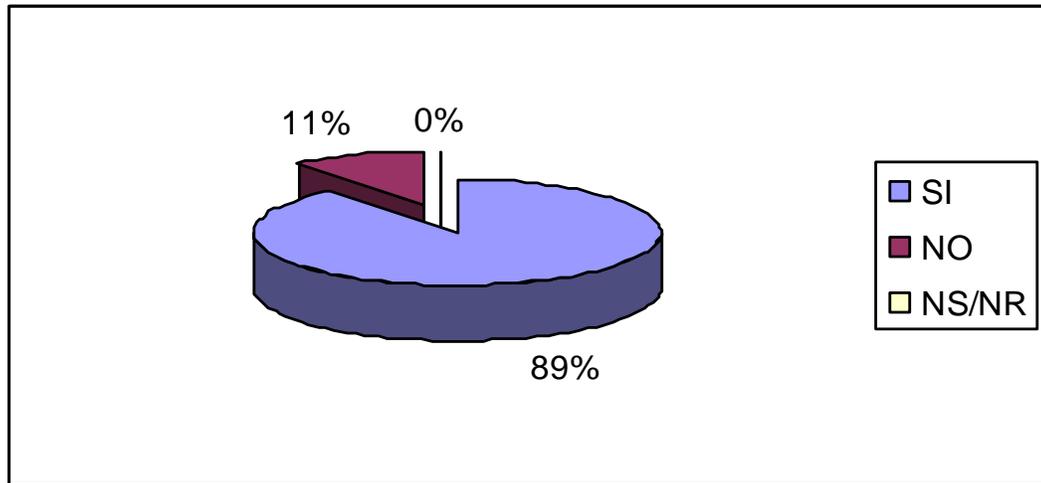
¿CONOCE USTED EL REGLAMENTO PARA ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS?



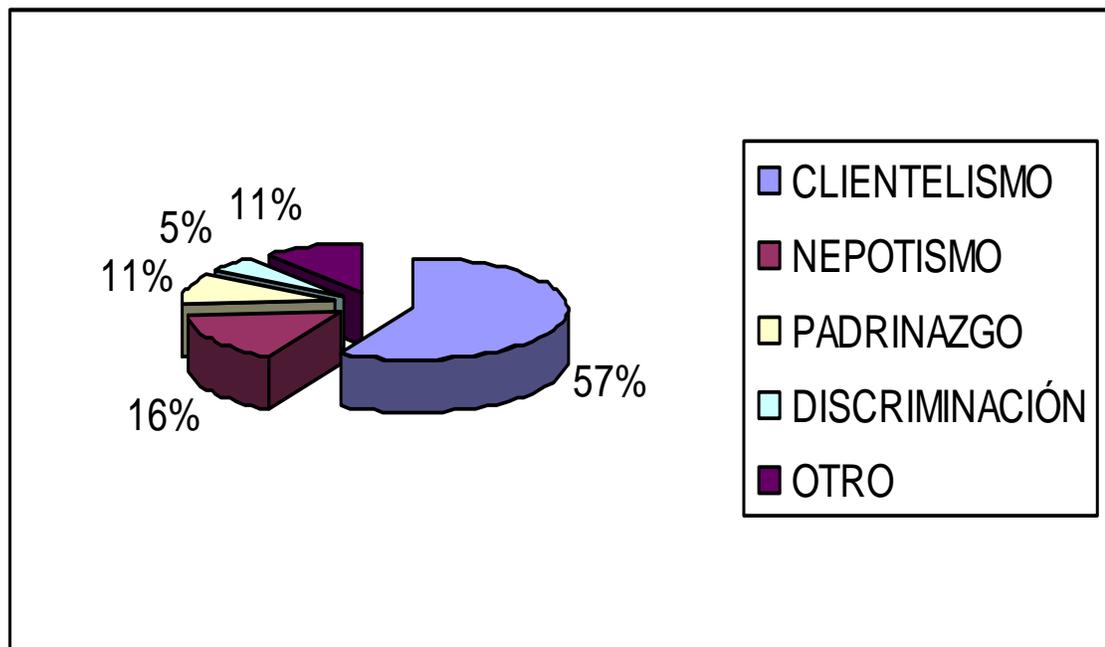
¿CONOCE USTED LOS PROCEDIMIENTOS DE ASCENSOS AL GRADO DE GENERAL Y/O ALMIRANTE?



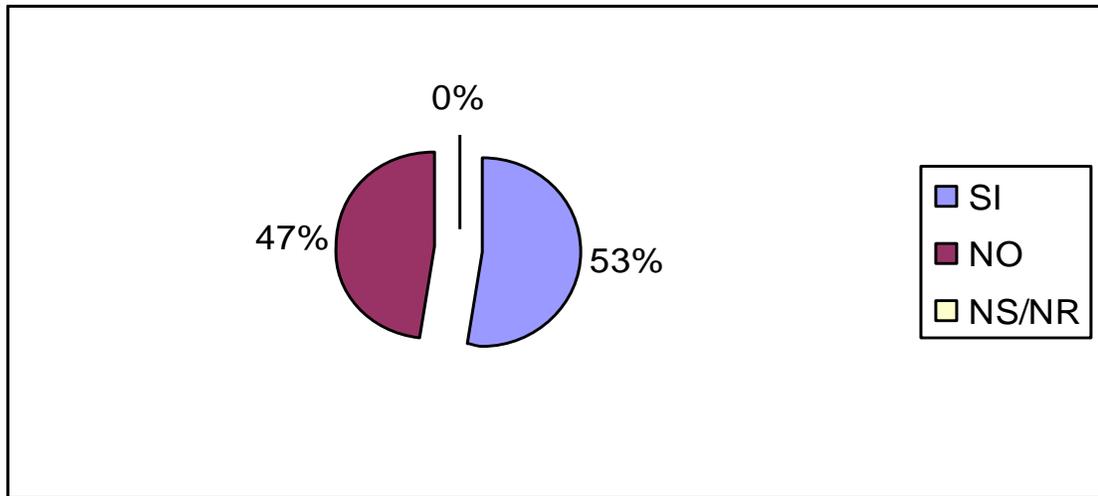
¿USTED CREE QUE EXISTE INJERENCIA POLÍTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASCENSOS A GENERALES Y/O ALMIRANTE?



¿QUE TIPO DE INJERENCIA POLÍTICA INFLUYE MÁS?

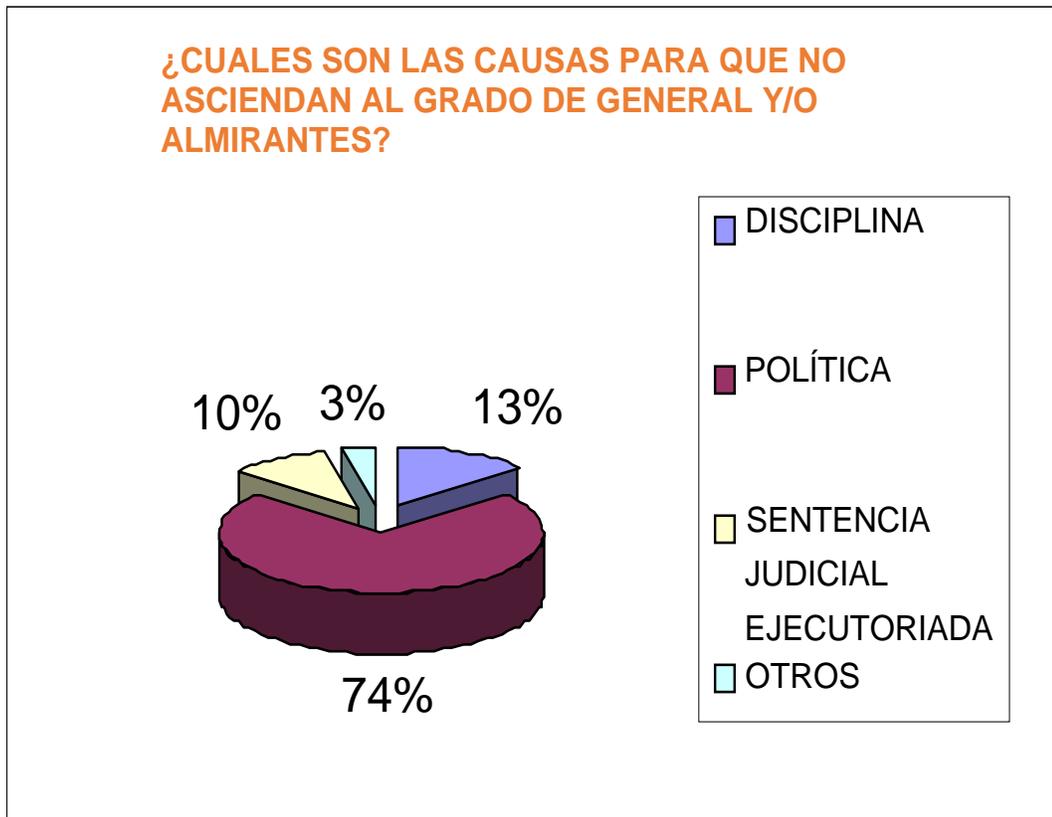


¿CONSIDERA QUE SE DEBE ELIMINAR EL VOTO SECRETO?

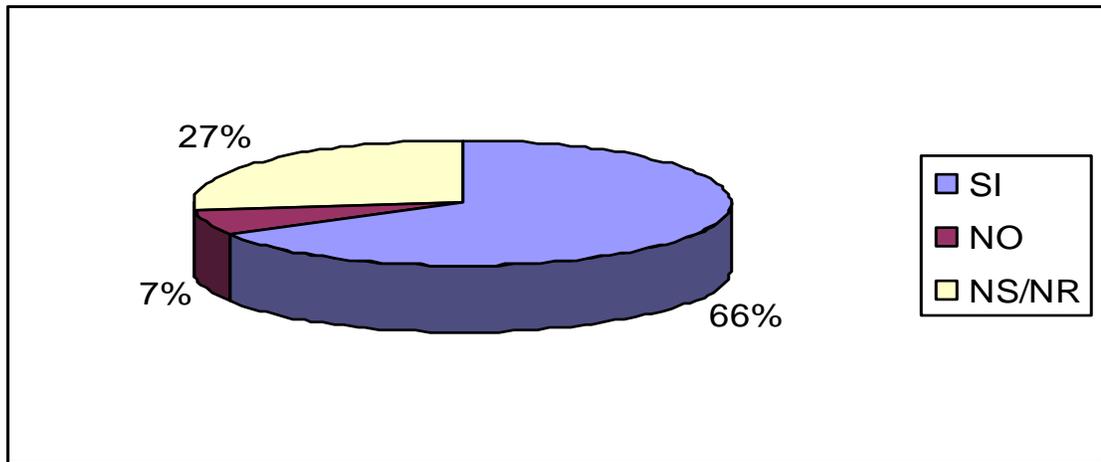


CUESTIONARIO PARA LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

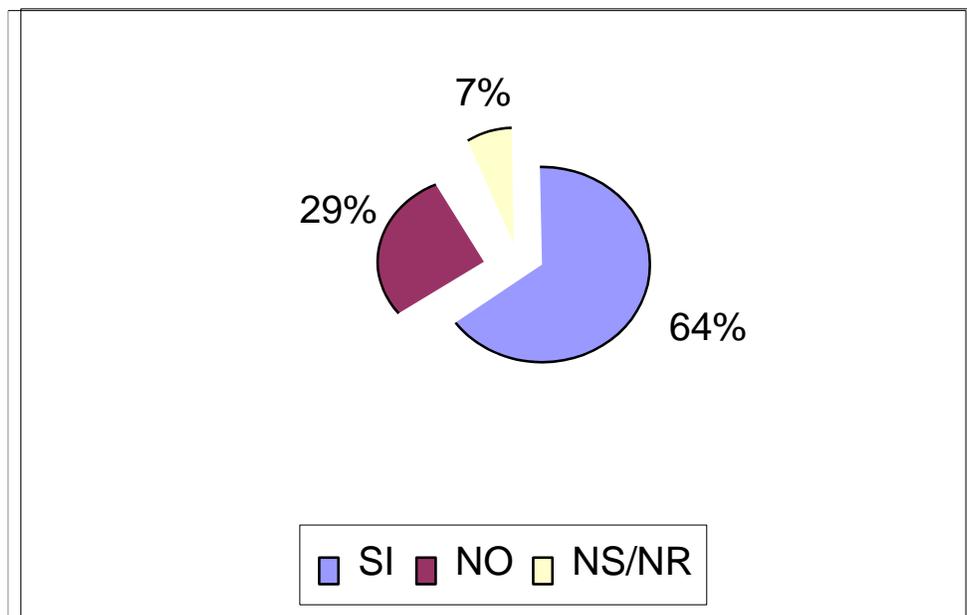
¿CUALES SON LAS CAUSAS PARA QUE NO ASCIENDAN AL GRADO DE GENERAL Y/O ALMIRANTES?



¿ESTARIA DE ACUERDO QUE EL VOTO NO SEA UN VOTO SECRETO EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES?



¿USTED CREE QUE EXISTE INJERENCIA POLÍTICA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES EN LA EVALUACIÓN DE LOS ASCENSOS A GENERAL Y/O ALMIRANTE?



RESUMEN

En la presente investigación se analizó la problemática de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación de los ascensos a generales en el procedimiento de las designaciones en la Cámara de Senadores de las gestiones 2000 al 2021, en relación al desconocimiento del procedimiento como establece la normativa legal vigente por parte de los Senadores asimismo se examinó el descontento social de sus mismos cuadros en su interior de la institución castrense, que sin respetar la meritocracia y de haber obtenido el primer puesto conforme a los méritos evaluados y calificados conforme los antecedentes adquiridos dentro de su carrera y larga trayectoria militar por los cursos, especialidades, diplomados, destinos, misiones y cargos de responsabilidad dentro de su institución su implacabilidad en su file que se puede verificar y constatar físicamente con la documentación respectiva, que la decisión política tiene un sistema de botín o de influencia en el tratamiento en la evaluación de los Ascensos a Generales de la Fuerzas Armadas de la Nación utilizando el prebendalismo, servilismo, clientelismo, padrínazgo, en la designación a los titulares en los más altos cargos de la institución castrense, provocando el quiebre institucional y de modificar la misma normativa legal vigente que se evidencio en la Resolución Camaral N° 128/2019-2020, de 27 de octubre de 2020, modificando el Reglamento General de la Cámara de Senadores, que en la parte dispositiva ha determinado reemplazarse dos tercios por mayoría absoluta a sus interés de la clase política mezquinos e interés de la organización política que gozaba con la mayoría de los 2/3 en la Cámara de Senadores en ese período, de manera Constitucional y cumpliendo el procedimiento legal y vigente.

PALABRA CLAVE

Fortaleciendo con políticas públicas la institucionalización y transparencia en la designación en los ascensos a generales en la cámara de senadores